



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 33 Sec. IV

Lunes 23 de Octubre de 2023

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Acuerdo CG70/2023. • MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES • Reglamento para los separos preventivos de la Dirección Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Nogales.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ACUERDO CG70/2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- II. En fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el Decreto número 82, que reforma y

adiciona diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Sonora, la LIPEES y el Código Penal del estado de Sonora, en el cual se reformaron diversas disposiciones que tuvieron impacto en materia de género.

- III. El trece de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el cual se reformaron diversas disposiciones que tuvieron impacto en materia de género.
- IV. En fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 120 que reforma diversas disposiciones de la LIPEES, en materia de paridad de género y violencia política de género.
- V. Con fecha once de enero de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE02/2022 "Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en lo relativo al tabulador de sueldos del Instituto".
- VI. En fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG01/2022 por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior, con el propósito de hacer una redistribución de las tareas y actividades que tienen a su cargo las distintas áreas administrativas de este órgano electoral, lo anterior con el objetivo fundamental de lograr un mejor funcionamiento del Instituto Estatal Electoral.
- VII. En fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG02/2022 "Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en lo relativo al tabulador de sueldos del Instituto".
- VIII. Con fecha siete de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG28/2022 por el que se emite el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Estatal Electoral.
- IX. Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG55/2022 por el que se modifican los artículos 8 y 9,

fracción XI del Reglamento Interior.

- X. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG12/2023 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional relativa a la designación de la persona ganadora de una plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional, derivada del concurso público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; presentada por el órgano de enlace con el Instituto Nacional Electoral, para atender lo relacionado al Servicio Profesional Electoral Nacional"*.
- XI. Con fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE03/2023 por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral.
- XII. Con fecha cinco de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG15/2023 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral.
- XIII. Con fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG51/2023 por el que se aprueba el contenido del Convenio General de Coordinación y Colaboración que se celebrará entre el Instituto Estatal Electoral y el INE, y se autoriza al Consejero Presidente para su respectiva suscripción.
- XIV. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG58/2023 por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024 para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora.
- XV. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG59/2023 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al calendario electoral para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora.
- XVI. Mediante diversos oficios que se recibieron en la Dirección Ejecutiva de Administración, por parte de la Presidencia, Consejerías Electorales, Secretaría Ejecutiva, personas titulares de Direcciones Ejecutivas y Unidades, así como de las demás áreas administrativas, se remitieron los presupuestos de cada área para efectos de incorporarlos en el presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2024 y remitirlos al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, para los trámites legales correspondientes.

XVII. Mediante oficio número IEE/DEA-189-/2023 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración, remitió al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva el Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2024, para los efectos legales a que haya lugar.

XVIII. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE09/2023 *"Por el que se aprueba la propuesta de modificaciones a la estructura orgánica de las áreas administrativas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.

XIX. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG67/2023 *"Por el que se somete a consideración del Consejo General la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a las adecuaciones de recursos presupuestales correspondientes al capítulo 1000 de servicios personales del ejercicio fiscal 2023"*.

XX. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE10/2023 por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral, para que se someta a consideración del Consejo General.

XXI. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG_/2023 *"Por el que se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora"*.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral, conforme a lo establecido por los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), k), o) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 110, 111, 114, 121, fracciones XIX, LXVI y LXX y 122, fracción IX de la LIPEES; así como los artículos 9, fracción

XI y 10, fracción I del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41 Base V, Apartado A, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.

En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, señalan que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las no reservadas al INE y las que determine la ley respectiva.

3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una o un Consejero(a) Presidente(a) y seis Consejeros(as) Electorales, con derecho a voz y voto.
4. Que el artículo 4, numeral 1, de la LGIPE establece que, el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley.
5. Que los artículos 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que los Organismos Públicos Locales Electorales dentro de su competencia garantizarán la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo las autoridades en materia electoral, profesionales en su desempeño y rindiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con un órgano de dirección superior, el cual es el Consejo General.
6. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE dispone que, los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representaciones de los partidos políticos con

registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), k), o) y r) de la LGIPE, disponen que, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y personas candidatas; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes, en la entidad; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las personas candidatas que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine esa Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
9. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior,

con perspectiva de género.

10. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
11. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeros(as) Electorales, con derecho a voz y voto.
12. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autoriza, anualmente el Congreso del Estado.
13. Que el artículo 110 de la LIPEES, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
14. Que el artículo 111 de la LIPEES, establece que corresponde al Instituto Estatal Electoral, ejercer funciones en las siguientes materias:

I.- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional;
II.- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los

partidos políticos y candidatos;

III.- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y estatales y, en su caso, los candidatos independientes;

IV.- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad;

V.- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI.- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VII.- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII.- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se llevan a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX.- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso del estado y la declaración de validez;

X.- Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo;

XI.- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos, a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XII.- Coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales;

XIII.- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

XIV.- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, sobre el ejercicio de las funciones que, en su caso, le hubiere delegado el Instituto Nacional;

XV.- Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y

XVI.- Todas las no reservadas al Instituto Nacional."

15. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
16. Que el artículo 121, fracción XIX, LXVI y LXX de la LIPEES, señalan entre las atribuciones del Consejo General, aprobar anualmente a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Anteproyecto de presupuesto del Instituto Estatal Electoral y remitirlo a la persona titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la Entidad,

- el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que le señalen la referida Ley y demás disposiciones aplicables.
17. Que el artículo 122, fracción IX de la LIPEES, establece entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General, remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto del Instituto Estatal Electoral aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia.
 18. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

"Artículo 7". - El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

...

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellas, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación."

19. Que el artículo 9, fracción XI del Reglamento Interior, establece que el Consejo General aprobará el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y la calendarización del ejercicio del mismo, a más tardar el 30 de septiembre de cada año, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo General, aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género; para tal efecto la Junta General Ejecutiva deberá aprobar el resolutivo respectivo a más tardar el 27 de septiembre de cada año.

20. Que el artículo 10, fracción I del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General, proponer al Consejo General el Anteproyecto de presupuesto de egresos del año siguiente para su aprobación, previa aprobación de la Junta General Ejecutiva y, posteriormente remitirlo a la persona titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.
21. Que el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y presentarlo para su revisión a la Secretaría Ejecutiva.

Razones y motivos que justifican la determinación

Autonomía del Instituto Estatal Electoral

22. Por ley o por acto ejecutivo se suelen descentralizar funciones gubernativas, confiándolas a organismos distintos de la administración, técnicamente separados pero dependientes de ésta, que con autonomía técnica las desempeñan con mayor eficacia. Esta descentralización opera en el ámbito de la administración cuya persona titular es la o el Presidente de la República en lo federal, y las o los Gobernadores en las entidades federativas.

En este orden de ideas, es que la Constitución Federal en su artículo 90, divide a la administración pública en dos sectores: el sector centralizado y el sector paraestatal.

Es este último en donde encuadran los organismos públicos creados con autonomía técnica, que atienden asuntos propios de la administración o ligados estrechamente a ella y su estructura de gobierno guarda cercana dependencia con la administración centralizada.

Es frecuente que corresponda directamente al Ejecutivo nombrar a las personas funcionarias que los dirigen, siendo lógico y coherente por la naturaleza de sus funciones, ejemplos clásicos de descentralización administrativa PEMEX, el IMSS, el ISSSTE, porque operan bajo la regla que prevé el artículo 26 de la propia Constitución Federal: "... Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetaran obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal...".

El Instituto Estatal Electoral es un Órgano Constitucional Autónomo por lo siguiente: fue creado en cumplimiento al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, con características particulares propias que le dan el carácter de ser un organismo primario y no un organismo derivado,

que se encuentra dentro del orden jurídico constitucional, con la asignación competencial propia, que es excluyente de las competencias de los otros niveles de gobierno que integran el orden jurídico federal, local y municipal.

El diez de febrero de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral. El órgano electoral sonorense se transformó de Consejo a Instituto Estatal Electoral luego de la publicación el diecinueve de junio de dos mil catorce, en el Boletín Oficial de la Ley número 173 que reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Local, como un organismo autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio y teniendo como fin esencial la función pública de organizar las elecciones estatales.

En la misma Constitución Local, se determina que en su integración concurrirán los partidos políticos y la ciudadanía; asimismo, se le señalan como funciones, las de realizar las actividades relativas al desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, impresión y producción de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, el escrutinio y cómputo, declaratoria de validez de las elecciones locales, expedición de constancias de mayoría, y asignaciones por el principio de representación proporcional y la realización de los procesos de consulta popular (plebiscito y referéndum) ciñéndose en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El propio artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Local, precisa que este organismo público será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; el Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, designados por el INE, en los términos que señala Constitución Federal.

La LIPEES publicada el treinta de junio de dos mil catorce, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, se ocupa de desarrollar y reglamentar las disposiciones constitucionales relativas a este organismo público, como son su organización, fines, funcionamiento y la forma y procedimientos de alcanzarlos. En el artículo 110 de la referida Ley, se señalan los fines del Instituto Estatal Electoral.

Resulta importante precisar, que los elementos que distinguen la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral y que le dan a su estructura la nota que lo separa de los organismos públicos descentralizados genéricos, a los que se refiere el artículo 105, fracción I, inciso I), de la Constitución Federal, son de acuerdo con la jurisprudencia

emitada por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ha precisado algunas de las características de los Órganos Constitucionales Autónomos, los siguientes:

"ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTONOMOS. SUS CARACTERISTICAS. Con motivo de la evolución del concepto de distributivo del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía, e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Ahora bien, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, estos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; c) contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

FUENTE: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Pleno. Tomo XXVII, febrero de 2008. Tesis: 12/2008. Página 1871.*

De la Tesis de Jurisprudencia antes citada, se pueden identificar claramente las siguientes características de los Órganos Constitucionales Autónomos y con las cuales cumple perfectamente el Instituto Estatal Electoral:

1. Estar establecidos y configurados directamente en la Constitución;
2. Mantener con los otros Órganos del Estado relaciones de coordinación;
3. Contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y,
4. Atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

En el caso de este Instituto Estatal Electoral, la tarea coyuntural que se le encomienda se trata de la delicada y estratégica función de organizar los procesos electorales mediante los cuales se renueva el Poder Ejecutivo Estatal, el H. Congreso del Estado y los Ayuntamientos. Se trata, indiscutiblemente, de una función "estatal" que, por razones de imparcialidad y objetividad, ha quedado a cargo de un organismo

independiente y autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Además de las anteriores características, el Instituto Estatal Electoral cuenta con:

- ✓ Autonomía reglamentaria;
- ✓ Autonomía de gobierno;
- ✓ Autonomía funcional, para la planeación y desarrollo de la función pública que se le encomienda; y,
- ✓ Autonomía administrativa o financiera.

Con base en estas características, indubitadamente, el Instituto Estatal Electoral fue dotado por el constituyente permanente del Estado y por la o el legislador ordinario, de un verdadero régimen jurídico de autonomía, ya que determinaron que este organismo público tuviese capacidad para formular sus propias normas jurídicas, designar sus propias autoridades, planificar y ejecutar con total independencia la función electoral, disponer de sus fondos con plena libertad y, además, un régimen propio de responsabilidades para las personas funcionarias electorales.

Con esto, en principio, el estado de Sonora cumple con el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, en el sentido de garantizar que los organismos encargados de organizar las elecciones locales sean autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.

Asimismo, para justificar que el Instituto Estatal Electoral es un Órgano Constitucional Autónomo, se procederá a precisar el desdoble de la autonomía constitucional con que fue dotado y que son:

- La autonomía reglamentaria y financiera,
- Autonomía de gobierno,
- Autonomía en la planeación,
- Desarrollo en la función pública que se le encomienda, y
- Autonomía administrativa.

De estas características se desprende, además, que el Instituto Estatal Electoral, fue creado con el único objetivo de cumplir con la función pública electoral, una función que originariamente le corresponde al Estado. Esta función pública electoral que, por voluntad propia del estado de Sonora, se separa de los poderes tradicionales a través de los cuales ejerce su soberanía y pasó a ser la esencia de este Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Estatal Electoral.

a) Autonomía Reglamentaria

Consiste en la potestad que tiene el Instituto Estatal Electoral de darse sus propias normas y disposiciones jurídicas, expidiendo por medio de su

órgano de dirección todos aquellos reglamentos que son necesarios para estructurar su organización y su funcionamiento técnico, su administración y la actividad electoral.

Esta facultad reglamentaria, que normalmente se confiere a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal por disposición expresa del artículo 22, de la Constitución Local, le fue concedida por la propia Ley Constitucional y por la Ley de la materia al Instituto Estatal Electoral, en lo relativo a su competencia, por lo cual el Ejecutivo Estatal no puede expedir reglamentos a la Ley Electoral y solo es el propio Instituto Estatal Electoral, a través de su Órgano Superior de Dirección (el Consejo General), quien puede hacerlo de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la Constitución Local, así como los artículos 64, 121, fracción I y 147 de la LIPEES.

b) Autonomía de Gobierno

El artículo 101 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral en su organización, funcionamiento y control se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y en la propia Ley Electoral.

Los artículos 22 de la Constitución Local y 103 de la LIPEES, señalan a su vez, que el Instituto Estatal Electoral será la autoridad en la materia y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y le señala, asimismo, que después de la integración del Consejo General, que es un órgano normativo superior, es este quien tiene la atribución de designar a las personas titulares de los órganos ejecutivos, operativos y/o técnicos.

Este principio de Autonomía de Gobierno le garantiza al Instituto Estatal Electoral, una completa independencia jerárquica y de nombramientos, con respecto de la administración central del estado de Sonora.

c) Autonomía funcional, en la planeación y desarrollo de la función pública que se le encomienda

Según el artículo 22, tercer párrafo de la Constitución Local, se crea el Instituto Estatal Electoral para ejercer la función pública de realizar las elecciones estatales, cumpliendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, y se señala, además, que será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

Esta autonomía funcional es la razón misma de la creación del Instituto con las características de autonomía e independencia, sin la intervención de ninguno de los poderes del Estado.

En efecto, el H. Congreso y los Ayuntamientos del estado, que integran el constituyente permanente, ejerciendo la soberanía del Pueblo de Sonora, crearon el Instituto Estatal Electoral con el único fin de separar la función electoral de los Poderes que tradicionalmente ejercen la función gubernamental y entregarla a la ciudadanía, con el fin supremo de garantizar la transparencia de los procesos electorales, el respeto al sufragio y la legitimidad en la elección de las personas titulares de los mencionados órganos del Estado.

Esta autonomía funcional consiste en las facultades que la Constitución Local y la LIPEES le confieren al Instituto Estatal Electoral, respecto de cumplir la función pública de organizar las elecciones, de las cuales se mencionarán las principales:

-Potestad para preparar y desarrollar el proceso electoral para la renovación periódica del Ejecutivo y el H. Congreso Local, así como de los Ayuntamientos, con autonomía e independencia; siendo el depositario de la función electoral y única autoridad en la materia, totalmente autónomo (artículo 22 de la Constitución Local y artículo 103 de la LIPEES).

-Potestad para ampliar o modificar los plazos y términos del proceso electoral en elecciones extraordinarias (artículo 179 de la LIPEES).

-Potestad de autorizar la celebración de convenios de apoyo y colaboración con las autoridades federales o estatales en materia electoral (artículo 121, fracciones XXXVIII y LXV de la LIPEES).

-Potestad de determinar los topes de los gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones (artículo 187 de la LIPEES).

d) Autonomía Administrativa y Financiera

Este elemento consiste en la facultad que tiene el Instituto Estatal Electoral para elaborar, aprobar y ejecutar su presupuesto de egresos, así como el de administrar libremente su patrimonio, dándose los sistemas de gestión que considere adecuados. Estas facultades tienen su fundamento en la LIPEES que enseguida se explican:

1. Facultad del Instituto Estatal Electoral para elaborar y aprobar anualmente el Anteproyecto de egresos: artículo 121, fracción XIX de la LIPEES.

El Anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto Estatal Electoral, es elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración, para someterlo a la consideración de la Junta General Ejecutiva, quien a su vez remite el proyecto anual de presupuesto de egresos a la Presidencia del

Consejo General, para que este lo turne al Pleno del Órgano Superior de Dirección, para su aprobación. Así se observa a quien le corresponde elaborarlo es a los propios órganos del Instituto Estatal Electoral, coordinados por la Dirección Ejecutiva de Administración y la Secretaría Ejecutiva.

En virtud de lo anterior, una vez que el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral es elaborado y aprobado en la forma antes señalada, se envía a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado y suministrado mensualmente mediante transacciones electrónicas bancarias para que este organismo electoral pueda alcanzar sus propósitos y actividades encomendadas.

Así, el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Estatal Electoral es elaborado y aprobado por sus propios órganos, se presenta a la Secretaría de Hacienda dependiente del Ejecutivo Estatal, encargada de elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos del estado, a fin de que lo incorpore a este. Dicho proyecto del Ejecutivo se presenta al H. Congreso del Estado para su discusión y aprobación (artículos 42 y 64, fracción XXII, de la Constitución Local).

La fuente de ingresos principal y preponderante del Instituto Estatal Electoral consiste, según los artículos 108 y 125 fracciones X, XI, XII, XIII y XV de la LIPEES, en las partidas que se le asignen anualmente en el presupuesto de egresos del estado.

2. Facultad de Administrar libremente sus recursos, dándose los sistemas que considere adecuados:

En ese orden de ideas, los artículos 64, 121, fracción I y 147 de la LIPEES, confiere al Consejo General la atribución de expedir los reglamentos de acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de esa Ley, así como los reglamentos interiores circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto Estatal Electoral.

Los artículos 124, 125 y 131 del mismo ordenamiento, señalan que la Junta General Ejecutiva será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con la o el Secretario Ejecutivo y las y los Directores Ejecutivos de Administración, Asuntos Jurídicos, Educación Cívica y Capacitación, Fiscalización, Organización y Logística Electoral y Paridad e Igualdad de Género, de igual forma, expresa que se reunirán por lo menos una vez cada dos meses.

En el artículo 125, fracciones I, II, X y XIX de la LIPEES, se señalan como atribuciones de la Junta General Ejecutiva, proponer al Consejo General las políticas y programas generales; fijar los procedimientos

administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal Electoral; aprobar las políticas del ejercicio presupuestal, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria; y aprobar la estructura del Instituto Estatal Electoral, conforme a las necesidades del servicio.

De lo disertado en los apartados anteriores, es dable concluir que el Instituto Estatal Electoral es un Órgano Constitucional Autónomo, creado en cumplimiento del artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal. Esto es así, porque la propia Constitución Federal les asigna a los organismos electorales de las entidades federativas el carácter de autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones, y constribe a las constituciones y a las leyes locales a su creación con tales características esenciales, que determinan su naturaleza jurídica de Órgano Constitucional Autónomo, porque goza de autonomía plena, sin formar parte de la administración pública central ni paraestatal; además, porque ninguno de sus órganos ejecutivos, técnicos u operativos es designado por la administración pública central.

Elaboración del presupuesto

23. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y coordinar la elaboración del Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y presentarlo para su revisión a la Secretaría Ejecutiva. En el cumplimiento de dicha atribución, se requirió el apoyo de las distintas áreas administrativas con el propósito de conjugar la integración y recopilación de la información necesaria para la elaboración del citado Anteproyecto y concluyó con la remisión de los Programas Operativos Anuales de cada área administrativa a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que éstos fueran incorporados al presupuesto final. Los oficios de remisión de las diversas áreas son los siguientes:

- 1) Con fecha veintuno de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC/ACGM-013/2023, la Consejería A de este Instituto Estatal Electoral, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticuatro.
- 2) Con fecha veintuno de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC/CEAKT-013/2023, la Consejería B de este Instituto Estatal Electoral, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticuatro.
- 3) Con fecha veintuno de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC/ALAV-012/2023, la Consejería C de este Instituto Estatal Electoral, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticuatro.
- 4) Con fecha veintuno de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC/LVCM-031/2023, la Consejería D de este Instituto Estatal

Electoral, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticuatro.

- 5) Con fecha veintuno de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC/CEDRR-10/2023, la Consejería E de este Instituto Estatal Electoral, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticuatro.
- 6) Con fecha veintuno de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC/BHA/CF-019/2023, la Consejería F de este Instituto Estatal Electoral, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticuatro.
- 7) Con fecha veintuno de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1534/2023, la Presidencia del Instituto Estatal Electoral, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticuatro.
- 8) Con fecha veintuno de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC/CCOS-075/2023, el Lic. Ariel Adame Estrada, Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticuatro.
- 9) Con fecha veintuno de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC/SE-268/2023, el Mtro. Fernando Chapetti Siordia, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, la Mtra. Joy Walkiria Yeomans Rosas, Encargada de Despacho de la Dirección del Secretariado y la Ing. Sandra Teresa Luna Martínez, Titular de la Unidad de Vinculación con el INE, realizaron la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticuatro.
- 10) Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC-DEF-116/2023, el Lic. Luis Guillermo Astiazaran Symonds, Director Ejecutivo de Fiscalización, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticuatro.
- 11) Con fecha veintuno de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC-DEAJ-120/2023, el Lic. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticuatro.
- 12) Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEE/UI-014/2023, el Lic. Carlos Armando Valenzuela Castañeda, Director de la Unidad de Informática, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticuatro.
- 13) Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEE/DEOyLE/046/2023, el Ing. Francisco Aguirre González, Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticuatro.
- 14) Con fecha veintuno de agosto de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEE-CYGM-DEECyC-076/2023, la Mtra. Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyqui, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticuatro.
- 15) Con fecha veintuno de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEE/DEA-190/2023, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix,

Directora Ejecutiva de Administración, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticuatro, a la Lic. Luisa Sinahy Sánchez Bracamonte, Jefa de Departamento de Control Presupuestal.

- 16) Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEE-OIC-056/2023, el Ing. Branly García Gómez, Titular del Órgano Interno de Control, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticuatro.
- 17) Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEE/UPC-083/2023, el Mtro. Carlos Jesús Cruz Valenzuela, Titular de la Unidad de Participación Ciudadana, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticuatro.
- 18) Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC-UT-141/2023, la Lic. Dulce Vanessa Torres Luna, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticuatro.
- 19) Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC/DEPIG-028/2023, la Lic. Ana Karina Contreras Castro, Directora Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, realizó la entrega del Presupuesto correspondiente a su área para el año dos mil veinticuatro.

Dimensión de la tarea institucional en el ejercicio 2024

24. La integración del presupuesto del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2024, considera los recursos para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, el cual será, sin lugar a duda, de mucha trascendencia en la entidad. Lo anterior, puesto que se dará la renovación de las diputaciones que conforman el H. Congreso del Estado de Sonora, así como la integración de los 72 Ayuntamientos del estado de Sonora, lo cual equivale a la elección de 1,300 cargos por la vía democrática.

De acuerdo con el crecimiento natural del Padrón Electoral, se prevé que en 2024, en Sonora estén en condiciones de votar prácticamente 2,248,061 ciudadanas y ciudadanos, lo que implicará que se instalen por parte del INE aproximadamente 4,000 casillas, y lo cual requiere una contratación de 1,115 personas capacitadoras y supervisoras electorales, procurando la observancia del principio de paridad de género, y quienes serán las personas encargadas del conteo, sellado y agrupamiento de boletas; de la preparación de la documentación y materiales electorales; del PREP; de los mecanismos de recolección; de auxiliar en los cómputos distritales o municipales; entregar la documentación y material electoral a la ciudadanía; apoyar en el traslado de paquetes electorales; apoyar en el seguimiento de incidentes el día de la jornada electoral y en actividades que resultan esenciales para contar con resultados confiables.

De igual manera, atendiendo la normatividad aplicable se instalarán 93 Consejos Electorales (72 municipales y 21 distritales) en los cuales participarán 1,074 personas entre consejeras y consejeros electorales,

secretarías técnicas y personal administrativo.

Con el fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a las funciones establecidas por la normatividad aplicable para el desarrollo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, es necesario fortalecer las diferentes áreas que integran el Instituto Estatal Electoral con el recurso humano que garantice la ejecución de los trabajos relativos al proceso electoral, por lo que se contratarán 40 personas de carácter eventual.

En apego a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Estatal Electoral, se contempla el pago de la prestación por concepto de estímulos por jornadas diarias extraordinarias y en sustitución al pago de horas extras, las cuales no se presupuestan. Adicionalmente, con el fin de salvaguardar la seguridad del personal se contrata un seguro de vida para el 100% del personal que participará en el proceso electoral.

En dichos términos, se tiene que para el proceso electoral, se contempló la contratación total de 2,229 personas de carácter eventual quienes participaran en el desarrollo de los trabajos antes referidos, lo cual representa un costo al capítulo 1000 de servicios personales, por un monto de **\$99,815,696.30 (Noventa y nueve millones ochocientos quince mil seiscientos noventa y seis pesos 30/100 m.n.)** que impacta en un 15% del total del presupuesto de egresos solicitado para el ejercicio fiscal 2024.

Actividades estratégicas del proceso electoral ordinario local 2023-2024

25. Existe una diversidad de proyectos que se han adaptado a los requerimientos específicos del Instituto Estatal Electoral para el año 2024, tomando en cuenta la operación continua en las diferentes acciones encaminadas al cumplimiento de las obligaciones que tiene a su cargo este organismo electoral, por lo que, el Instituto Estatal Electoral destinará una parte importante de los recursos que le sean asignados del total de presupuesto solicitado, a la celebración de las próximas elecciones ordinarias locales de 2024, lo que representa un gasto en las diferentes metas que son exclusivas del proceso electoral, por un monto total de **\$310,705,710.88 (Trescientos diez millones setecientos cinco mil setecientos diez pesos 88/100 m.n.)** impactando en un 48% del total del presupuesto solicitado, incluyendo servicios personales y gasto operativo.

En ese sentido, el monto total del gasto operativo etiquetado para metas del proceso electoral 2023-2024 que se contempla es por la cantidad de **\$310,705,710.88**, de los cuales los gastos más representativos son los siguientes:

- En el capítulo 1000 "servicios personales" respecto al proceso electoral, se contempla un total de **\$99,815,696.30**.

- En el capítulo 2000 "materiales y suministros" respecto al proceso electoral, se contempla un total de **\$9,257,465.21**
- En el capítulo 3000 "servicios generales" respecto al proceso electoral, se contempla un total de **\$153,937,553.98**
- En el capítulo 4000 "transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (campañas y ayudas comisarios)" respecto al proceso electoral, se contempla un total de **\$47,694,995.39**

En virtud de lo anterior, cabe mencionar que los presupuestos que presentaron las diferentes unidades administrativas que forman parte de este Instituto Estatal Electoral, se realizaron con base en un análisis detallado de las necesidades que garantizaran la equidad en la contienda electoral, atendiendo estrictamente a lo establecido en la normatividad aplicable y para que se lleve a cabo de manera exitosa la celebración de las próximas elecciones.

Asimismo, dentro del Instituto Estatal Electoral existen ciertas áreas que derivado de la naturaleza de sus atribuciones, tienen encomendados proyectos y metas relacionadas con el proceso electoral, que absorben un porcentaje importante de los recursos que se solicitan para el ejercicio fiscal 2024. Dichas áreas son las siguientes: Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Dirección Ejecutiva de Fiscalización, Unidad de Participación Ciudadana, Unidad de Informática, Unidad de Vinculación con el INE y la Coordinación de Comunicación Social.

Por lo anterior, se considera esencial mencionar dichos proyectos y metas, fundamentando su razón de ser, así como motivando las razones por las cuales se desarrollarán las actividades encaminadas al cumplimiento de las metas respectivas, así como también, señalar el por qué requieren de un gasto importante por parte de este organismo electoral, conforme a lo siguiente:

A. Secretaría Ejecutiva

Meta	Monto Solicitado
Registro de candidatos a puestos de elección popular y registro de representantes de partidos políticos ante los consejos distritales y municipales electorales y establecer la coordinación entre los consejos Municipales y Distritales.	\$852,124.40

La presente meta, encuentra fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 83 de la LIPEES, dispone que los partidos políticos y coaliciones tendrán derecho a nombrar representaciones que integrarán los organismos electorales y establece las reglas para su acreditación respectiva.
- El artículo 123, fracciones I, XII, IX y XIX de la LIPEES, establecen que a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, le corresponde lo siguiente:

"I.- Auxiliar al propio Consejo General y a su presidente, en el ejercicio de sus atribuciones;

XII.- Integrar los expedientes con las actas de cómputo de los consejos electorales;

IX.- Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los consejeros y de los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes;

XIX.- Mantener constante comunicación con los consejos distritales y municipales para el mejor desempeño de sus funciones;"

- El artículo 128, fracciones VI y VIII de la LIPEES, señalan entre las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva las siguientes:

***ARTÍCULO 128.-** *Son atribuciones del secretario ejecutivo:*

VI.- Vigilar que los consejos electorales cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

VIII.- Recibir los informes de los consejos distritales y municipales y dar cuenta al presidente del Consejo General sobre los mismos;"

- El artículo 191 de la LIPEES, señala que los partidos políticos en lo individual o a través de candidaturas comunes y coaliciones, tendrán derecho de solicitar el registro de candidaturas a elección popular, con independencia del derecho otorgado a la ciudadanía en lo individual, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local y la LIPEES.

- El artículo 13, fracciones V y XLV del Reglamento Interior, establecen que para el cumplimiento de las atribuciones que la LIPEES, corresponde a la Secretaría Ejecutiva, lo siguiente:

"V. Establecer relación y coordinación con los consejos municipales y los consejos distritales;

...

XLV. Coordinar la recepción de solicitudes que presenten los partidos políticos y coaliciones, respecto al registro y sustitución de candidatos a diversos puestos de elección popular, con el auxilio de las áreas del Instituto,"

El Instituto Estatal Electoral, tiene como uno de sus fines garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el estado.

Por su parte, es necesario resaltar la importancia del presupuesto como un elemento de planificación y control expresado en términos económicos dentro del marco de un plan estratégico, capaz de ser un instrumento que permite cumplir con los objetivos de la Secretaría Ejecutiva en términos de programas establecidos para su cumplimiento y con una estructura claramente definida para este proceso electoral. Las metas fijadas para la Secretaría Ejecutiva son clave para llevar a cabo un proceso electoral eficiente, tomando en cuenta que dar certeza a la ciudadanía debe ser el objetivo primordial en cada proceso electoral.

En dichos términos, se puede advertir que la Secretaría Ejecutiva tiene encomendadas actividades que son totalmente prioritarias en el proceso electoral, como lo es el registro de candidaturas, el registro de representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, ante los consejos distritales y municipales electorales, así como establecer la coordinación entre los consejos municipales y distritales; por lo que, es fundamental que todas y cada una de las referidas actividades se desarrollen de una manera impecable y estrictamente apegadas a los principios rectores de la función electoral.

En el caso del registro de candidaturas, es una tarea que se lleva a cabo en el Instituto Estatal Electoral, lo cual requiere que se desarrolle mediante un proceso claro, equitativo y racional, en el cual se brinde un trato igual para todos los actores políticos y candidaturas independientes, teniendo las mismas oportunidades en el proceso de registro respectivo.

En cuanto al registro de representaciones ante los consejos distritales y municipales electorales, el artículo 3, fracción II del Reglamento para el registro de representaciones de partidos políticos, coaliciones, aspirantes

a una candidatura independiente y candidaturas independientes ante los consejos distritales y municipales electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establece que la aplicación de dicho Reglamento corresponde entre otros, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva cuenta con diversas tareas y funciones a realizar para el efectivo registro de las representaciones referidas ante los consejos municipales y distritales electorales en términos de lo establecido en dicho Reglamento, por lo que, la meta en comento permite dar certeza a los partidos políticos, candidaturas independientes, personas candidatas, etc., sobre la actuación de los órganos desconcentrados de este Instituto Estatal Electoral.

Asimismo, la coordinación entre los consejos municipales y distritales es de suma importancia puesto que son las autoridades electorales que participan en la toma de decisiones relacionadas con las elecciones locales en cada municipio y/o distrito según corresponda.

En dichos términos y para efecto del desarrollo eficaz y oportuno de las actividades que se plantean con antelación, es importante que este Instituto Estatal Electoral cuente con los recursos materiales y humanos que garanticen la eficiencia en el desarrollo de estas, lo cual tendrá como consecuencia elecciones efectivas y en las cuales se refleje la voluntad de la ciudadanía en el cambio de los poderes públicos.

B. Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral

Meta	Monto Solicitado
Toma de protesta en los consejos municipales y distritales LIPEES, art. 134, 135 y 136.	\$190,960.00
Adecuación de bodegas electorales.	\$1,424,240.00
Arrendamiento de inmuebles de los consejos electorales Municipales y Distritales LIPEES, Artículos 134 y 135.	\$15,142,400.00
Suministro de material de oficina, material de limpieza y sanitización a los Consejos Electorales.	\$1,505,412.11
Recorridos y visitas de examinación en los lugares propuestos para casillas electorales; Reglamento de Elecciones libro tercero, Título I, Capítulo XII, artículo 237, numeral 3.	\$224,640.00
Elaboración, supervisión y distribución del material electoral; LIPEES artículo 230 y Reglamento de elecciones anexo 4.1, punto 8.	\$50,315,920.00
Elaboración, supervisión e impresión de documentación electoral; Reglamento de Elecciones anexo 4.1, punto 7 y 8.	\$36,184,769.91
Distribución de la documentación electoral, LIPEES Artículo 230, Reglamento de Elecciones, Artículo 170, 171, 172 y 182.	\$845,406.00
Conteo, sellado y enfajillado de boletas electorales; reglamento de elecciones, anexo 5.	\$858,650.00

Meta	Monto Solicitado
Dispositivos de apoyo y traslado, recepción de paquetes y materiales electorales el día de la jornada; reglamento de elecciones Artículo 383.	\$7,134,302.00
Sesión de cómputo y recuento de paquetes electorales, reglamento de elecciones, bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.	\$1,000,000.00
Clausura de los consejos municipales y distritales, reglamento interior del IEEyPC.	\$1,098,522.00
Depuración y clasificación de material; reglamento de elecciones, Artículo 434 y 435.	\$110,715.00

Las presentes metas, encuentran fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 134 de la LIPEES, en su primer párrafo, establece que los consejos distritales y municipales serán órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, los cuales funcionarán durante el proceso electoral ordinario.
- Que el artículo 135 de la LIPEES, señala que el Consejo General tendrá a su cargo convocar, por escrito, a la sesión de instalación del consejo distrital y municipal correspondiente, los cuales se instalarán válidamente, a más tardar el 10 de enero del año de la elección que corresponda.
- El artículo 144 de la LIPEES, establece que los consejos distritales y municipales estarán en funciones temporalmente desde su instalación hasta la finalización del proceso respectivo o, en su caso, hasta que se resuelva el último medio de impugnación relativo a su elección.
- Que el artículo 230 de la LIPEES, señala que las boletas y el material electoral deberán obrar en poder del consejo municipal 15 días antes de la elección.
- El artículo 249 de la LIPEES, dispone que el cómputo distrital es el procedimiento por el cual el consejo distrital correspondiente determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en ese distrito para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- El artículo 255 de la LIPEES, establece que el cómputo municipal es el procedimiento por el cual, el consejo municipal determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de

escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en el municipio para la elección de ayuntamiento.

- El artículo 41 del Reglamento Interior, establece como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, las siguientes:

"IV. Coordinar y dar seguimiento a la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y los consejos municipales, conforme los acuerdos emitidos por el Consejo y la Comisión de Organización y Logística Electoral, debiendo rendir a la Comisión un informe los días quince de cada mes al respecto;

VI. Auxiliar y dar cumplimiento a los programas y políticas ordenadas por el Consejo, la Comisión de Organización y Logística Electoral y la Junta para la integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales, verificando que cumplan eficazmente las disposiciones de la Ley;

VII. Elaborar los estudios para la selección de las instalaciones donde se ubicarán los consejos distritales y municipales, el cual se pondrá a consideración de la Junta General Ejecutiva para su aprobación;

VIII. Proponer a la Comisión de Organización y Logística Electoral el programa de visitas de supervisión a los consejos distritales y municipales;

...

XI. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en recabar de los consejos distritales y municipales, copias certificadas de las actas de sesiones que celebren y de los demás documentos relacionados con el proceso electoral;

XII. Llevar a cabo la recolección, una vez clausurado el proceso electoral respectivo en su caso, de los consejos distritales y los consejos municipales la documentación y materiales utilizados en el proceso electoral;

XIII. Dar seguimiento a los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional respecto a la organización del Proceso Electoral Local, así como apoyar en la elaboración de los informes que al efecto haya que rendir a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos Públicos Locales;

...

XVI. Apoyar y dar seguimiento a los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas

electorales, con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional;

XVII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfilado y distribución de la documentación y materiales electorales a los funcionarios que señale la Ley General y en su caso, la Ley Electoral.

XVIII. Dar seguimiento a la operación del sistema de información de la jornada electoral o su equivalente para dar cuenta al Consejo de la información que se genere el día de la Jornada Electoral;

XIX. Coordinar las actividades inherentes del dispositivo de apoyo y traslado de paquetes electorales de la mesa directiva de casilla a los consejos municipales en los términos de la normatividad aplicable;

XIX Bis. Elaborar y remitir a la Comisión de Organización y Logística Electoral, el proyecto de dispositivo de traslado de paquetes electorales de los Consejos Municipales a los Consejos Distritales y, en su caso, al Instituto cuando legalmente corresponda;

XX. En su caso, dar seguimiento al cómputo de los resultados de las elecciones y en su caso de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo, la Comisión de Organización y Logística Electoral o la Junta;

XXI. Llevar a cabo los procedimientos para la conservación o desincorporación de los materiales electorales utilizados en los procesos electorales, según los lineamientos que al efecto sean presentados a la consideración de la Comisión de Organización y Logística Electoral, para la destrucción o reutilización del mismo, asegurando su almacenamiento en las mejores condiciones posibles;

...

XXIV. Proponer la logística y ejecutar los procedimientos que garanticen la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados ante el Instituto; y

...

- El artículo 236 en correlación con el 237, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que en las elecciones concurrentes, las personas funcionarias de los Organismos Públicos Locales, podrán participar con las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, en los recorridos que se realizan a partir del mes de diciembre del año anterior a la elección, para allegarse de la

información, documentos normativos e insumos técnicos para la localización de domicilios donde se instalarán las casillas.

- El artículo 434, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del INE, señala que el Consejo General del INE o el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente; y se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje. Por su parte, el artículo 435 del Reglamento de Elecciones del INE, señala las acciones que se deberán llevar a cabo en el referido procedimiento de destrucción de documentación electoral.
- El Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del INE, señala las condiciones, aspectos, criterios y actividades que este Instituto Estatal Electoral requiere desarrollar en las bodegas electorales y el procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.
- El Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del INE, señala lo relativo a los documentos y materiales electorales, así como el contenido y especificaciones técnicas de estos.
- Que el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del INE, establece las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

En relación con lo anterior, se tiene que dicha Dirección tiene a su cargo la coordinación y seguimiento a la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, es decir, de 72 consejos municipales electorales y 21 consejos distritales electorales, respecto a lo cual, es importante considerar que éstos se establecen en lugares que se arriendan por parte de este Instituto Estatal Electoral, lo que implica un gasto fuerte y no solo ello, sino que conlleva el mantenimiento del gasto corriente de 93 oficinas externas a este organismo electoral.

Además, es importante considerar el hecho de que las 93 oficinas referidas se instalan en diversos municipios alrededor del estado de Sonora, siendo nuestro estado el segundo más amplio del país. En ese sentido, para cumplir con la serie de actividades que se requieren para preparar todo lo relativo a Jornada Electoral que se celebrará en el año 2024, cumpliendo con las precisiones que estipula el Reglamento de Elecciones del INE y sus Anexos respectivos, se hace necesario que la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, planifique y emprenda diversas rutas con largas distancias, mismas que se estarán realizando durante todo el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

Para tal efecto, este Instituto Estatal Electoral debe de contar con una serie de medios y recursos que dicha Dirección plasma en el presupuesto de egresos que se propone en el presente Acuerdo.

C. Dirección Ejecutiva de Administración

Meta	Monto Solicitado
Garantizar el cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 37 del Reglamento Interior a efectos de administrar ejercer y controlar los recursos materiales, financieros y humanos del Instituto, previendo las necesidades a las unidades administrativas del IEE en estricto apego a la normatividad aplicable pago de nómina y convenio de colaboración con el INE.	\$109,437,477.80

La presente meta, encuentra fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 37, fracciones V, VI, XXVI y XXVII del Reglamento Interior, señalan entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, las siguientes:

“I a la IV...

V. Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto;

VI. Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto en materia de recursos humanos;

VII a la XXV...

XXVI. Conducir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXVII. Coordinar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto;

...”

En dichos términos, se tiene que dicha Dirección entre las metas relativas al proceso electoral ordinario local 2023-2024, tiene a su cargo el administrar, ejercer y controlar los recursos materiales, financieros y humanos del Instituto Estatal Electoral, previendo las necesidades a las unidades administrativas en estricto apego a la normatividad aplicable;

pago de nómina y; pago del monto estipulado en el Convenio General de Coordinación y colaboración con el INE. Por lo anterior, es de suma importancia dotar de suficiencia presupuestal a la meta antes referida para estar en posibilidades de realizar los pagos de nómina y prestaciones a las que tiene derecho el personal eventual, así como de las obligaciones contraídas de la suscripción del referido Convenio General con el INE, el cual incluye actividades que son sustanciales para el desarrollo de la Jornada Electoral del año 2024.

D. Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género

Meta	Monto Solicitado
Identificar y visibilizar los estereotipos de género durante precampañas y campañas en el proceso electoral 2023-2024 en Sonora a través del monitoreo con perspectiva de género a programas que difundan noticias mediante radio y televisión.	\$3,011,775.06

La presente meta, encuentra fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- Que el artículo 1, tercer párrafo de la Constitución Federal, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.
- Que la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia, mediante los artículos 20 Bis y 20 TER, establecen lo que conlleva la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como las maneras en que ésta puede expresarse, que en relación al tema que nos ocupa las fracciones VII, VIII, IX y X del citado artículo 20 TER, establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 20 Ter.- La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

[...]

VII. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con

el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

*X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;**

- Que el artículo 5 de la LIPEES, establece que en el estado de Sonora queda prohibido cualquier tipo de violencia política hacia las mujeres, así como realizar acciones u omisiones que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.
- Que el artículo 6 de la LIPEES, señala los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, y en su último párrafo establece que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- Que el artículo 121, fracción VI de la LIPEES, establece como atribución del Consejo General, vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales se desarrollen con apego a la propia LIPEES, la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el INE y este Instituto Estatal Electoral, para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- Que el artículo 216 de la LIPEES, establece que la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones las personas candidatas y precandidatas, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de la LIPEES.
- Que el artículo 268 de la LIPEES, señala los sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la propia LIPEES. Asimismo, establece

que cuando alguno de los sujetos señalados en el referido artículo sea responsable de las conductas relacionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, contenidas en el artículo 268 BIS de la LIPEES, así como en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, será sancionado en términos de lo dispuesto en la propia LIPEES.

- Que el artículo 268 BIS de la LIPEES, señala que las conductas que constituyen una infracción entendida y sancionada como violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste.

Ahora bien, establecidos los fundamentos que anteceden, es importante reflexionar el hecho de que actualmente se han logrado reformas que han tenido como objetivo normar de una manera en la que se impulsa la participación política de la mujer.

Lo cierto es que, actualmente existe una coyuntura que tiende hacia erradicar la discriminación de las mujeres en cualquiera de sus vertientes, así como a fomentar su empoderamiento. Sin embargo, si analizamos cómo ha ido avanzando la ocupación de cargos de elección popular por parte de las mujeres a nivel tanto estatal como nacional, conforme las estadísticas que existen, es evidente que sigue existiendo un sesgo a favor del sexo masculino, respecto lo cual evidentemente la Violencia Política por Razón de Género, juega un papel importante.

En dicho sentido, es de suma importancia para este organismo electoral, sumar todos los esfuerzos, para emprender todo tipo de actividades que puedan contribuir a que la participación política de las mujeres se desarrolle en un escenario en el cual se respeten sus derechos humanos, y que no se les obstaculice en ningún sentido.

Ahora bien, la meta que presenta la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, tiene como objetivo proporcionar al Consejo General y a la sociedad sonorense información que permita conocer el tratamiento que se da a las precampañas y campañas electorales de las personas precandidatas y candidatas a diputaciones locales y ayuntamientos, durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024, con la finalidad de detectar actos que constituyan Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

En dicho sentido, el recurso solicitado para la meta que se expone, se utilizará para la contratación de un servicio que proporcionará una institución externa a este organismo electoral, la cual coordinará los trabajos relacionados al monitoreo de los diversos medios de comunicación en radio, televisión, impresos y electrónicos (redes sociales) para efecto de detectar información que implique violencia política en contra de las mujeres en razón de género, misma que de igual manera, será analizada

cuantitativa y cualitativamente y servirá de sustento documental para apoyar a las posibles denuncias que se presenten.

Es importante reconocer el arduo trabajo que conlleva lo anterior, por lo que no solo se requiere de capital humano que analice la respectiva información, si no que la institución que se contrate para tal efecto requiere de herramientas tecnológicas que apoyen el respectivo monitoreo, lo cual genera una inversión importante, pero que aportará un gran valor en el proceso electoral ordinario local 2023-2024. Asimismo, esta actividad invariablemente tendrá un impacto trascendente a favor de la participación política de las mujeres, en condiciones que garanticen su acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático, establecidos en la Constitución Federal.

E. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación

Meta	Monto Solicitado
Impartición de capacitaciones y aplicación de redes de supervisión durante el proceso electoral 2023-2024.	\$1,601,466.79
Generación de material didáctico para el proceso electoral 2023-2024.	\$15,812,078.44
Convenio de colaboración con el INE para el proceso electoral 2023-2024.	\$7,835,467.90

Las presentes metas, encuentran fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 110 de la LIPEES, en sus fracciones IV y VI, señalan como fines del Instituto Estatal Electoral, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- El artículo 111 de la LIPEES, en sus fracciones IV y VI, establecen que el Instituto Estatal Electoral, debe ejercer funciones en las siguientes materias: desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- El artículo 39 del Reglamento Interior, en sus fracciones I, IV y XII, establecen que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación tendrá entre sus funciones, las siguientes:

"I. Elaborar, proponer, coordinar y ejecutar los programas en materia de educación cívica y capacitación electoral a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación para su aprobación;

...

III. Ejecutar y dar seguimiento a los programas en materia de capacitación electoral y rendir un informe a la Comisión de educación cívica y capacitación mensualmente;

IV. Dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de educación cívica y capacitación electoral;

V. Presentar a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación los programas que contribuyan al fortalecimiento de la educación cívica y capacitación electoral;

...

XI. Organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática;

XII. Promover la suscripción de convenios de coordinación con diversas autoridades e instituciones en materia de educación cívica y capacitación electoral, así como de promoción de la cultura político-democrática y construcción de ciudadanía, y ejecutar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los mismos;

...

XVIII. Operar los modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional, derivados de la colaboración para contribuir a la construcción de la ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina;"

Los montos que reflejan las metas presentadas por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, integran las valorizaciones de todas las actividades necesarias para cumplir con cada una de las responsabilidades de dicha Dirección, tomando como referencia por una parte datos históricos de otros procesos electorales y, por otra parte, las proyecciones del sector económico, enmarcando la ejecución de cada objetivo y el compromiso que dicha área asumirá en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

Por otra parte, el presente presupuesto contiene acciones proyectadas conforme al mandato constitucional y legal, considerando las particularidades operativas a través de la estandarización de procesos en materia de capacitación electoral y plantea la utilización de nuevas

herramientas didácticas, el perfeccionamiento de los canales de comunicación y los documentos normativos que definen las directrices para el alcance de los objetivos planteados y conforme a las necesidades de la coyuntura actual, así como buscando las mejores maneras de llegar a las figuras que se deberán capacitar.

La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación tiene el objetivo de proporcionar los conocimientos a las personas consejeras distritales y municipales electorales, así como a las personas secretarías técnicas, transmitiéndoles el gran compromiso que deberán asumir en el ejercicio de las funciones respectivas sobre el proceso electoral ordinario local 2023-2024. Lo anterior es fundamental ya que el fortalecer a los órganos desconcentrados de este Instituto Estatal Electoral, es una manera de que este organismo electoral garantice la confianza de la ciudadanía en los resultados electorales que emitan el día de la Jornada Electoral.

Asimismo, es importante precisar que, entre las metas de la referida Dirección se contempla la relativa al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y el INE, por un total de \$7,835,467.90, monto que permitirá a este organismo electoral cumplir con las obligaciones derivadas de la suscripción del citado Convenio General y que son fundamentales para el desarrollo del proceso electoral ordinario local 2023-2024.

F. Dirección Ejecutiva de Fiscalización

Meta	Monto Solicitado
Desarrollar actividades en conjunto con la Secretaría Ejecutiva para registro de candidaturas independientes y candidaturas de los partidos políticos.	\$223,180.08
Definir el programa de prerrogativas que le corresponden a los partidos políticos y candidaturas independientes.	\$46,082,995.39

Las presentes metas, encuentran fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 44, segundo párrafo de la LIPEES, señala que el financiamiento público de candidaturas independientes, consistirá en un monto igual al que se le otorga a un partido político con nuevo registro. Dicho financiamiento será distribuido en términos del artículo 50 de la propia LIPEES.
- El artículo 49 de la LIPEES, dispone que las candidaturas independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo

registro. Por su parte, el artículo 50 de la LIPEES, establece las reglas para la distribución del financiamiento público de candidaturas independientes.

- El artículo 90 de la LIPEES, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Local, así como lo dispuesto en la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y la propia Ley Electoral local.
- El artículo 92 de la LIPEES, señala que el financiamiento público a los partidos políticos estatales y nacionales se compondrá de las ministraciones mensuales destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Asimismo, en las fracciones I y II, se establecen las reglas para determinar el financiamiento correspondiente al sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos y para gastos de campaña electoral.
- El artículo 40, fracciones XIX, XXI y XXII del Reglamento Interior, señalan entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos; coadyuvar con la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes en todas las actividades que se requieran, relacionadas con las candidaturas independientes durante el proceso electoral correspondiente; así como auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos políticos y coaliciones, respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los proyectos de acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable.

En conclusión, en el presupuesto de dicha Dirección se contempla lo relativo a las actividades que se tendrán que realizar en conjunto con la Secretaría Ejecutiva para garantizar el registro de candidaturas independientes y de partidos políticos, tarea que se considera fundamental y que se lleva a cabo en el Instituto Estatal Electoral, y requiere que se desarrolle mediante un proceso claro, equitativo y racional, en el cual se brinde un trato igual para todos los actores políticos y candidaturas independientes, teniendo las mismas oportunidades en el proceso de registro respectivo.

Asimismo, dentro del presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, se consideran las prerrogativas para gastos de campaña que

les corresponden a los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, por un monto total de **\$46,082,995.39 (Cuarenta y seis millones ochenta y dos mil novecientos noventa y cinco pesos 39/100 m.n.)**, cálculo que se explicará a más detalle en los considerandos siguientes.

G. Unidad de Participación Ciudadana

Seguimiento al proceso de selección de Regidor Étnico.	\$450,101.20
--------------------------------------------------------	--------------

La presente meta, encuentra fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- Que el artículo 2 de la Constitución Federal, establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; asimismo, señala que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.
- El artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal, dispone que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; y que el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- El artículo 6, fracción V de la LIPEES, establece como derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana, ser votada para todos los puestos de elección popular, cumpliendo los requisitos que establezca la ley de la materia.
- Que el artículo 121, fracción XXIII de la LIPEES, señala como atribución del Consejo General, resolver sobre las propuestas de regidurías étnicas y llevar a cabo los trabajos técnicos relativos a la designación, en tiempo y forma, para efecto de que se integren a la planilla de ayuntamiento que haya resultado electa en el municipio correspondiente.

- Que el artículo 172 de la LIPEES, señala que en los municipios con población indígena habrá una regiduría étnica propietaria y su suplente en los municipios donde tienen su origen y se encuentran asentadas las etnias respectivas, si a la fórmula de regiduría étnica se le designa como propietario a un hombre, la suplente deberá ser mujer, si a la fórmula de regiduría étnica se le designa como propietaria a una mujer, la suplente deberá ser del mismo género. La designación de las fórmulas de regidurías étnicas se realizará conforme a los usos y costumbres de dicha etnia, observando el principio de paridad de género, conforme a las normas aplicables.
- Que el artículo 173 de la LIPEES, establece el procedimiento que se debe de llevar a cabo por parte de este Instituto Estatal Electoral, para efecto de dar cumplimiento a la designación de la regiduría étnica.

El Instituto Estatal Electoral como autoridad administrativa y con fundamento en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES, tiene entre sus atribuciones acompañar a las comunidades indígenas en el proceso de designación de regidurías étnicas.

Por una parte, lo relativo a la regiduría étnica, es un tema de muchísima trascendencia, ya que si bien es cierto la Constitución Federal reconoce y garantiza los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, no obstante, en la práctica existe un sesgo en cuanto a la materialización de dichos derechos. Por ello, resulta fundamental que estas comunidades tengan voz y voto en materia política, para lo cual, en el estado de Sonora, existe la figura de regiduría étnica.

En ese sentido, para el Instituto Estatal Electoral, es un compromiso de mucha relevancia establecer un área que está especializada, con la sensibilidad necesaria, para llevar a cabo el acompañamiento de las comunidades indígenas en el tema de sus designaciones de regidurías étnicas. En esta elección, resulta un reto mucho mayor, derivado de las reformas legales en materia de paridad de género, ya que este organismo deberá de buscar la manera de concientizar y fomentar que las comunidades tomen en cuenta el principio de paridad de género, siempre respetando sus usos y costumbres.

H. Unidad de Informática

Meta	Monto Solicitado
Desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y Recepción de paquetes electorales, cómputo y servicios TI en los Consejos Municipales y Distritales Electorales.	\$2,321,393.66
Atención a Consejos Municipales y Distritales, cómputo y servicios de TI.	\$4,014,000.00

Las presentes metas, encuentran fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 121, fracción LVII de la LIPEES, establece que dentro las atribuciones del Consejo General se encuentran implementar y operar el Programa De Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.
- El artículo 225 de la LIPEES, establece que el INE emitirá las reglas, lineamientos, criterios y formatos de los resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión y conteos rápidos, en términos de la LGIPE.
- El artículo 243 de la LIPEES, señala que el programa de resultados electorales preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE, en términos de la LGIPE.
- Los artículos 249 y 255 de la LIPEES, establecen que los cómputos distritales y municipales, son los procedimientos por los cuales los consejos distritales y municipales, respectivamente, determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en el respectivo distrito o municipio, para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos.
- El artículo 46, fracción XIV del Reglamento Interior, señala que la Unidad de Informática tiene atribuciones en materia del PREP y de Conteo Rápido y cómputos electorales, en el marco de lo dispuesto en los lineamientos que expida el INE para tal efecto.
- Asimismo, el artículo 46, fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX del Reglamento Interior, establecen entre las atribuciones de la Unidad de Informática, las siguientes:

"XIV. En materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de Conteo Rápido y cómputos electorales, le corresponde en el marco de lo dispuesto en los lineamientos que expida el Instituto Nacional para tal efecto"

....
XVI. Emitir el dictamen técnico para la adquisición y contratación de bienes y servicios informáticos por parte del Instituto;
XVII. Administrar las redes de comunicación de voz y datos del Instituto así como la de los consejos municipales y distritales electorales;
XVIII. Administrar, supervisar y validar técnicamente, la operación de los servicios de tecnologías de la información contratados por parte del Instituto;

XIX. Establecer y ejecutar los planes de mantenimiento y conservación de los bienes informáticos que pertenecen al Instituto así como administrar, supervisar y validar aquellos que son realizados por proveedores externos.

...

- El artículo 338, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

Por su parte, el numeral 5 de dicho artículo señala que para el diseño, implementación y operación del PREP, el INE y los Organismos Públicos Locales, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del INE o los Organismos Públicos Locales, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; el INE será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero, tratándose de elecciones federales o mecanismos de participación ciudadana en los que así lo determine el Consejo General y aquellas elecciones que corresponda al INE llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los Organismos Públicos Locales tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.

- El Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, establece los Lineamientos del PREP. El numeral 4 del citado Anexo, establece que el INE y los Organismos Públicos Locales tienen la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PREP.

En dichos Lineamientos, se establecen todas las precisiones que se deben de considerar y cumplir para el desarrollo del sistema informático del PREP, asimismo, se señalan los ejercicios y simulacros que se deberán de realizar para validar la funcionalidad de este.

Es importante resaltar la importancia de las actividades encomendadas a la Unidad de Informática, relativas a los sistemas relacionados con los resultados electorales, siendo uno el PREP y el otro el de los cómputos; así como el sistema que contabiliza la recepción de paquetes electorales.

En relación con lo anterior, se tiene que este organismo electoral además de garantizar una organización imparcial en el proceso electoral en el cual se dé una libre competencia de partidos políticos y personas candidatas,

en una democracia, es fundamental avalar que los resultados electorales sean conocidos por la ciudadanía de manera oportuna y que no existan limitaciones para tener acceso a ellos de manera plena. En la actualidad, las herramientas tecnológicas, han jugado un papel fundamental como apoyo de las autoridades electorales, en lo que respecta a los resultados electorales.

Por su parte, es de destacarse la importancia del PREP, utilizado con el objetivo de dar certidumbre a la ciudadanía sobre los resultados preliminares de los comicios desde la misma noche de la Jornada Electoral. En dicho sistema, se digitalizan las actas de cada casilla electoral y se capturan los respectivos resultados, permitiendo así la publicación de los datos asentados en las mismas, para que cualquier persona ciudadana pueda conocer al término de la Jornada Electoral, vía internet, los resultados previos de cada casilla instalada en el estado; dicha información posteriormente es validada por un Comité Técnico que se integra por reconocidas personas investigadoras, quienes también le dan seguimiento a todo el proceso de desarrollo del multicitado sistema.

De lo anterior se puede advertir la relevancia de las actividades que tiene encomendadas la Unidad de Informática, y la importancia de que las mismas sean desarrolladas con alta cautela. En cuanto al PREP, la Unidad referida tiene encomendado el seguimiento de las siguientes actividades:

- La empresa se instalará fuera del Instituto Estatal Electoral y dentro de determinados consejos municipales y distritales electorales, dependiendo del Proceso Técnico Operativo que se apruebe, por lo que se le asigna un espacio físico; la empresa contrata todos los servicios que requiera, no consume servicios de los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral solo lo relacionado a luz eléctrica y sanitarios.
- Seguimiento y colaboración en la implementación y operación con la empresa que se contrate del PREP.
- El Instituto Estatal Electoral, por medio de la Unidad de Informática contrata otra empresa para llevar a cabo la auditoría informática al PREP, siendo un servicio que se le paga a la respectiva empresa por realizarlo.

Por otra parte, en cuanto el programa de recepción de paquetes electorales en los consejos municipales y distritales electorales, así como el de cómputo, por parte de la Unidad de Informática, conlleva las siguientes actividades:

- Desarrollo e implementación del Sistema de Cómputos Electorales en los 93 órganos desconcentrados.

- A las 93 sedes se les brinda una licencia del sistema desarrollado por la Unidad de Informática.
- Para su implementación se requiere:
 - a) Contratar enlaces de Internet en las 93 sedes.
 - b) Contratación de servicios en internet en temas de seguridad, procesamiento y publicación de la información.
- Contratación de la empresa para llevar a cabo la auditoría informática al sistema de cómputo.

De conformidad con todas las actividades que se tienen que desarrollar por parte de la Unidad de Informática, en relación con el PREP y el sistema de recepción de paquetes electorales y de los cómputos, se advierte que se trata de una tarea de suma importancia que requiere de la disponibilidad de una serie de recursos materiales, así como de la contratación de diversas empresas que prestarán sus servicios a este Instituto Estatal Electoral.

I. Unidad de Vinculación con el INE

Seguimiento al plan y calendario integral y convenio de coordinación y colaboración entre el INE y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el proceso electoral local 2023-2024.	\$11,662.76
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

- El artículo 47, fracciones IX, X y XIV del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Unidad de Vinculación con el INE, las siguientes:

"I a la VIII...

IX. Coordinar y supervisar las acciones que realicen las distintas áreas del Instituto en cumplimiento de los convenios celebrados con el Instituto Nacional o cualquier actividad que se realice en conjunto;

X. Contribuir en la elaboración del plan y calendario integral del proceso electoral local, mediante la gestión y coordinación del envío de información a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos locales electorales, así como las demás acciones necesarias;

...

XIV. Coadyuvar en la gestión y elaboración de la celebración de los convenios que asuma el Instituto con el Instituto Nacional, para facilitar el desarrollo de los procesos electorales en coordinación de

la Comisión Permanente de Vinculación con el Instituto Nacional; y*

En dichos términos, y dado que la referida Unidad tiene entre sus metas para el ejercicio 2024 el seguimiento al plan integral y calendario, así como a las actividades que deriven del Convenio General de Coordinación y Colaboración que se celebró entre el INE y este Instituto Estatal Electoral, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, se estima necesario dotar de suficiencia presupuestal a dicha meta con el objetivo de garantizar el seguimiento oportuno de las actividades que este Instituto Estatal Electoral asuma como resultado de la suscripción del multicitado Convenio General.

J. Coordinación de Comunicación Social

Actividades de comunicación relacionadas con el proceso electoral 2023-2024.	\$3,086,693.00
------------------------------------------------------------------------------	----------------

La presente meta, encuentra fundamento en las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 121, fracciones LI, LII y XLIV de la LIPEES, establecen que dentro las atribuciones del Consejo General se encuentran las siguientes:

"LI.- Organizar dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y, al menos, uno en cada municipio cuya población sea mayor a cien mil habitantes, así como promover la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales y otros cargos de elección popular, en términos de la Ley General;

LII.- Dar oportuno aviso a las estaciones de radio y televisión permisionarias públicas y comerciales para la transmisión de los debates señalados en la fracción anterior, mismos que tendrán la obligación de transmitir en vivo;

...

XLIV.- Apoyar la realización y difusión de debates públicos, cuando lo soliciten las dirigencias de los partidos políticos o coaliciones, con independencia de los debates obligatorios a los que se refiere la fracción LI del presente artículo;"

- El artículo 228 de la LIPEES, establece que el Consejo General promoverá, a través de los consejos distritales y municipales, la celebración de debates entre personas candidatas a diputaciones o presidencias municipales.

- El artículo 50, fracción X del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social, coadyuvar en la organización de los debates entre las personas candidatas a cargos de elección popular que determine la Ley respectiva y los que apruebe el Consejo General, previa aprobación de la Comisión respectiva.
- Asimismo, las fracciones XIII y XXXII del artículo 50 del Reglamento Interior, establecen entre las atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social, las siguientes:

"XIII. Realizar el monitoreo de encuestas y propaganda publicadas en medios impresos y electrónicos, durante el desarrollo de los procesos electorales correspondientes, de conformidad a la normalidad aplicable.

...

XXXII. Diseñar, compilar, redactar, coordinar, producir e imprimir las memorias del proceso;"

El Instituto Estatal Electoral es un organismo comprometido con la democracia, la legalidad y la transparencia, por ello, desde su creación se ha esforzado por difundir las tareas institucionales que realiza para cumplir con las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como para garantizar la renovación periódica de las diputaciones integrantes del H. Congreso del Estado de Sonora y de las personas integrantes de los 72 Ayuntamientos.

Por su parte, en cuanto a la meta relativa a las actividades de comunicación relacionadas con el proceso electoral 2023-2024, la Coordinación de Comunicación Social tiene concentrado principalmente lo relativo a los debates que se celebrarán en el año 2024, conforme a lo siguiente:

Se tienen programados seis debates entre las personas candidatas registradas para el cargo de Presidencia Municipal de los Ayuntamientos de Hermosillo, Cajeme, Nogales, Navojoa, San Luis Rio Colorado y de Guaymas, Sonora.

Lo anterior, conlleva diversas actividades a realizar por parte de la Coordinación de Comunicación Social, como la producción, grabación y salida de señal de transmisión de los referidos debates. Estos se realizarán en sedes alternas a este Instituto Estatal Electoral, por lo que, se contempla la renta de espacios para set, equipo técnico, unidad móvil, cámaras y señal satelital. Asimismo, se contempla la renta de espacio para personas invitadas, periodistas, con circuito cerrado, coffee break, así como los aspectos de contratación de seguridad y pago a personas moderadoras e intérpretes.

Por otra parte, también es responsabilidad del Instituto Estatal Electoral promover a través de los consejos distritales y municipales, la celebración de debates entre personas candidatas a diputaciones y presidencias municipales, por lo que, este organismo electoral debe de contar con los recursos necesarios para estar en condiciones de presupuestar los debates que, en su caso, se lleven a cabo.

Financiamiento público de partidos políticos y candidaturas independientes

26. Que el artículo 44, segundo párrafo de la LIPEES, señala que el financiamiento público de candidaturas independientes, consistirá en un monto igual al que se le otorga a un partido político con nuevo registro. Dicho financiamiento será distribuido en términos del artículo 50 de la propia LIPEES.

En ese sentido, el artículo 49 de la LIPEES, dispone que las candidaturas independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro. Por su parte, el artículo 50 de la LIPEES, establece las reglas para la distribución del financiamiento público de candidaturas independientes.

Por otra parte, el artículo 90 de la LIPEES, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Local, así como lo dispuesto en la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y la propia Ley Electoral local.

Asimismo, el artículo 92 de la LIPEES, señala que el financiamiento público a los partidos políticos estatales y nacionales se compondrá de las ministraciones mensuales destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Asimismo, en las fracciones I y II, se establecen las reglas para determinar el financiamiento correspondiente al sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos y para gastos de campaña electoral.

De igual forma, el artículo 93 de la LIPEES, establece que el Instituto Estatal Electoral otorgará, en enero de cada año, en una sola exhibición a los partidos políticos, adicionalmente a lo que le corresponde como financiamiento público, una cantidad equivalente al 3% del financiamiento público ordinario para aplicarlo en actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

El artículo 94 de la LIPEES, señala que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido, al menos, el 3% de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior.

En relación con lo anterior, el artículo 40, fracción XIX del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos.

Ahora bien, en el presupuesto asignado a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización se contempla el pago de prerrogativas correspondientes a los 10 (diez) partidos políticos con registro ante este Instituto Estatal Electoral, así como a las candidaturas independientes a diputaciones y ayuntamientos que, en su caso, se presenten, por un monto total de **\$202,219,666.72 (Doscientos dos millones doscientos diecinueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 72/100 m.n.)**, en los términos siguientes:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN	MONTO SOLICITADO
Definir el programa de prerrogativas que le corresponden a los partidos políticos y candidaturas independientes.	\$202,219,666.72

Por cuanto hace al presupuesto definido para cubrir las prerrogativas que constitucional y legalmente corresponden a los partidos políticos debidamente registrados y acreditados ante este Instituto Estatal Electoral, así como a las candidaturas independientes a diputaciones y ayuntamientos, éste se integra a partir de la aplicación de la fórmula prevista en el artículo 92 de la LIPEES, cuya cantidad se desglosa de la siguiente manera:

Padrón Electoral	65 % de la UMA	Financiamiento
2,248,061	\$67.431	\$151,589,001
Financiamiento para gasto ordinario de partidos políticos		\$151,589,001
Total financiamiento para gastos de campaña		\$45,476,700
Total financiamiento para actividades específicas		\$4,547,670
Total financiamiento para candidaturas independientes		\$606,295
Gran total de financiamiento público 2024		\$202,219,666.72

En conclusión, se tiene que en el Anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2024, se están considerando para financiamiento público de partidos políticos y candidaturas independientes, un total de

\$202,219,666.72 (Doscientos dos millones doscientos diecinueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 72/100 m.n.), de los cuales \$151,589,001 (Ciento cincuenta y un millones quinientos ochenta y nueve mil un pesos 00/100 m.n.) corresponden a las actividades ordinarias permanentes de los respectivos partidos políticos; \$45,476,700 (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos pesos 00/100 m.n.) corresponden a gastos de campaña electoral de partidos políticos; \$4,547,670 (Cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta pesos 00/100 m.n.) a las actividades específicas de partidos políticos y; por último, \$606,295 (Seiscientos seis mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.) a las candidaturas independientes a diputaciones y ayuntamientos que, en su caso, se presenten.

Por otra parte, es importante mencionar que en la partida 44501 "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro" correspondiente a las metas que tiene a su cargo la Dirección Ejecutiva de Administración, se contempla un total de \$6,825,000.00 (Seis millones ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) para el pago de prestaciones a las representaciones de los partidos políticos y coaliciones, en su caso, en términos de lo establecido en el artículo 83, fracción VIII, inciso b) de la LIPEES, el cual señala que tendrán derecho a una remuneración conforme lo establezca el Consejo General en el presupuesto de egresos.

- 27. Derivado de la reforma al artículo 64, fracción XV de la Constitución Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora en fecha veinte de abril de dos mil veintidós, el Congreso del Estado de Sonora tiene entre sus facultades llevar a cabo el procedimiento de designación, mediante voto de la mitad más uno de las diputaciones presentes, de las o los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos reconocidos en dicha Constitución (entre los que se encuentra este Instituto Estatal Electoral), los cuáles durarán en su encargo por un periodo de cuatro años a partir de la toma de protesta respectiva y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

En ese sentido, en el Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 de este Instituto Estatal Electoral, se incluye un apartado específico que corresponde al presupuesto solicitado por el Órgano Interno de Control por un monto total de \$5,242,025.55 (Cinco millones doscientos cuarenta y dos mil veinticinco pesos 55/100 m.n.), en los términos siguientes:

PRESUPUESTO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$4,803,757.51	2%
	GASTO OPERATIVO	\$438,268.04	0%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$198,268.04	

PRESUPUESTO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
3000	SERVICIOS GENERALES	\$240,000.00	
	TOTAL	\$5,242,025.55	1%

Por lo anterior, y toda vez que el Órgano Interno de Control es autónomo e independiente a este Instituto Estatal Electoral y en términos de lo dispuesto por el artículo 67 QUATER de la Constitución Local, deberá contar con la asignación presupuestal suficiente para la operación y funcionamiento de su estructura, incluyendo las áreas de auditoría interna, investigación y sustanciación, en consecuencia, se propone que el Consejo General remita de manera respetuosa al H. Congreso del Estado de Sonora; el presupuesto solicitado por el referido Órgano Interno de Control, para que sea el H. Congreso quien emita un pronunciamiento o determinación respecto a dicho presupuesto.

- 28. En resumen, para la debida ejecución y realización de las metas, programas y actividades regulares de cada área administrativa de este Instituto Estatal Electoral, así como de las que derivan del próximo proceso electoral ordinario local 2023-204, se han dispuesto los siguientes montos de presupuesto base:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS		ANTEPROYECTO 2024
1	PRESIDENCIA	\$2,071,525.17
2	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$4,900,116.60
3	CONSEJERÍA A	\$1,591,988.17
4	CONSEJERÍA B	\$1,591,988.17
5	CONSEJERÍA C	\$1,591,988.17
6	CONSEJERÍA D	\$1,591,988.17
7	CONSEJERÍA E	\$1,591,988.17
8	CONSEJERÍA F	\$1,591,988.17
9	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO	\$3,854,676.27
10	SECRETARÍA EJECUTIVA	\$3,866,223.66
11	DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	\$500,287.10
12	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN	\$202,808,029.03
13	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	\$653,061.37
14	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	\$116,035,937.02
15	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	\$26,630,811.74
16	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	\$263,640,272.00
17	UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$2,371,408.01
18	ORGANO INTERNO DE CONTROL	\$438,268.04
19	UNIDAD DE INFORMÁTICA	\$10,779,609.27

UNIDADES ADMINISTRATIVAS		ANTEPROYECTO 2024
20	UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INE	\$248,527.92
21	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$123,943.36
TOTAL		\$648,474,625.18

29. Que la propuesta de la Junta General Ejecutiva para integrar el Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2024, aprobada mediante Acuerdo JGE10/2023 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, asciende a la cantidad **\$648,474,625.18** (Seiscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 18/100 m.n.). Dicho Anteproyecto, contempla independientemente del desglose que se señala en el Anexo del presente Acuerdo, la siguiente estructura:

ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2024		
RUBROS DEL GASTO	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	\$230,517,590.23	36%
GASTO OPERATIVO	\$206,213,928.23	32%
AYUDAS SOCIALES	\$211,743,106.72	33%
TOTAL	\$648,474,625.18	100%

PRESUPUESTO INSTITUTO			
CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$125,898,136.41	19%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,693,318.16	1%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$32,307,167.22	5%
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$164,048,111.33	25%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,580,155.62	1%
TOTAL		\$332,526,888.75	51%

PRESUPUESTO METAS PROCESO ELECTORAL			
CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$99,816,696.30	15%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,267,465.21	1%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$153,937,553.98	24%
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$47,694,995.39	7%
TOTAL		\$310,705,710.88	48%

PRESUPUESTO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$4,803,757.51	2%
	GASTO OPERATIVO	\$438,268.04	0%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$198,268.04	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$240,000.00	
TOTAL		\$5,242,025.55	1%

INTEGRACIÓN DEL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	%
44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (GASTO ORDINARIO DE PARTIDOS POLÍTICOS)	\$151,589,001.29	72%
44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (GASTO CAMPAÑAS DE PARTIDOS POLÍTICOS)	\$46,082,995.39	22%
44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE PARTIDOS POLÍTICOS)	\$4,547,670.04	2%
44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (PAGO DE REPRESENTACIONES PROPIETARIAS Y SUPLENTE DE PARTIDOS POLÍTICOS)	\$6,825,000.00	3%
TOTAL RUBRO CAPÍTULO 4000 PARA PARTIDOS POLÍTICOS		\$209,044,666.72	
44106	(+) PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIAS Y PENSIÓN RECREATIVA ESTUDIANTIL	\$561,440.00	0%
44115	(+) AYUDAS DE TRANSPORTE	\$525,000.00	0%
44120	(+) AYUDA A COMISARIOS CIUDADANOS	\$1,612,000.00	0%
TOTAL CAPÍTULO 4000		\$211,743,106.72	100%

En relación con lo anterior, es importante precisar que, del 100% del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral que se está considerando para el ejercicio 2024 por la cantidad de **\$648,474,625.18** (Seiscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 18/100 m.n.), el 48% corresponde al presupuesto de las metas del proceso electoral 2023-2024 explicadas en el considerando 21 del presente Acuerdo y equivale a la cantidad de **\$310,705,710.88** (Trescientos diez millones setecientos cinco mil setecientos diez pesos 88/100 m.n.). Asimismo, el presupuesto de "ayudas sociales" por un monto total de **\$211,743,106.72** (Doscientos

once millones setecientos cuarenta y tres mil ciento seis pesos 72/100 m.n.) corresponde al financiamiento público de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, así como al pago de representaciones de estos.

En ese sentido, se tiene que del 100% total del presupuesto del ejercicio 2024, únicamente se está presupuestando un 19% para atender la operatividad diaria y regular del propio Instituto Estatal Electoral, el resto corresponde a las actividades relacionadas con el proceso electoral ordinario local 2023-2024, financiamiento público de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, así como el pago de representaciones de estos.

30. Cabe mencionar que, para efectos de garantizar la adecuada operación del presupuesto de este Instituto Estatal Electoral, así como el eficiente desarrollo de actividades relativas a la Jornada Electoral que se celebrará en el año 2024, se requiere que la entrega de ministraciones se apege al calendario siguiente:

RUBRO DE PRESUPUESTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SERVICIOS PERSONALES	24,636,868.78	21,161,868.78	21,136,868.78	26,129,519.58	26,154,519.58	26,129,519.58
GASTO OPERATIVO	78,811,071.34	30,300,962.59	20,355,081.23	27,919,281.78	17,767,277.32	7,326,242.96
AYUDAS SOCIALES	17,940,086.81	24,964,739.37	36,030,766.97	25,118,209.37	13,445,886.77	14,554,416.77
TOTAL	121,388,026.93	76,427,570.74	77,522,716.97	79,167,010.73	57,367,683.67	48,010,179.31

RUBRO DE PRESUPUESTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	21,136,868.78	18,216,040.40	11,453,879.12	11,453,879.12	11,453,897.00	11,453,878.77	230,517,590.13
GASTO OPERATIVO	5,901,592.25	5,747,072.99	3,389,456.37	3,222,813.76	2,767,401.13	2,705,674.51	206,213,928.21
AYUDAS SOCIALES	14,089,416.77	13,089,416.77	13,089,416.77	13,245,916.77	13,087,416.77	13,087,416.77	211,743,106.72
TOTAL	41,127,877.80	37,052,530.16	27,932,752.26	27,922,609.65	27,308,696.90	27,246,970.05	648,474,625.18

31. Que de la propuesta que se presenta por parte de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio 2024, este Consejo General puede advertir que, en dicha propuesta se contemple la asignación presupuestal de los recursos que serán necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias de este organismo previstas para el próximo ejercicio fiscal, así como las relacionadas con el proceso electoral ordinario local 2023-2024 y la Jornada Electoral que se celebrará el próximo 02 de junio de 2024 y, que en su momento deberán permitir que el Instituto Estatal Electoral alcance los fines previstos en el artículo 110 de la LIPEES, relativos a

contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

En ese tenor, la elaboración del Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2024, se ajusta al principio de legalidad, así como también se apega estrictamente a lo establecido en el Programa de Austeridad y Ahorro y en el Reglamento de Austeridad de este Instituto Estatal Electoral, ambos aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE12/2021 de fecha veinte de mayo de dos mil veintinueve.

32. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar el Anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2024 del Instituto Estatal Electoral, para que dicho Anteproyecto sea remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su consideración y trámite correspondiente y, en caso de existir modificaciones por parte del H. Congreso del Estado de Sonora, realizar una propuesta de ajuste al multicitado Anteproyecto.

Se adjuntan como **Anexos** al presente Acuerdo, el Programa Operativo Anual por metas; el Programa Operativo Anual por metas relacionadas con el proceso electoral ordinario local 2023-2024; el Programa Operativo Anual de analítico por partidas; así como el analítico del capítulo 1000 de servicios personales; los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

Por otra parte, se establece como medida *ad cautelam* que, en caso de que el H. Congreso del Estado de Sonora autorice a este Instituto Estatal Electoral la ampliación presupuestal solicitada y aprobada mediante Acuerdo CG /2023 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el monto para la adquisición de materia electoral deberá ser descontado del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024 que, en su caso, se apruebe por parte del H. Congreso del Estado de Sonora para este Instituto Estatal Electoral.

33. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos a), b), c), d), f), g), h), i), k), o) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y

cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 108, 110, 111, 114, 121, fracciones XIX, LXVI y LXX y 122, fracción IX de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; así como los artículos 9, fracción XI, 10, fracción I y 37, fracciones VII, XXVI y XLIII del Reglamento Interior; este Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal del año 2024, el cual asciende a la cantidad de **\$648,474,625.18 (Seiscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 18/100 m.n.).**

Al referido Anteproyecto se adjuntan como **Anexos** el Programa Operativo Anual por metas; el Programa Operativo Anual por metas relacionadas con el proceso electoral ordinario local 2023-2024; el Programa Operativo Anual de analítico por partidas; así como el analítico del capítulo 1000 de servicios personales; los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se solicita al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral para que, remita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Anteproyecto del presupuesto de egresos de 2024 del Instituto Estatal Electoral y sus respectivos Anexos, aprobados mediante el presente Acuerdo, para su trámite correspondiente.

TERCERO. - Se solicita de manera respetuosa al H. Congreso del Estado de Sonora, para que una vez que reciba por parte del Titular del Ejecutivo del Estado, el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; emita un pronunciamiento o determinación respecto del presupuesto solicitado por el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, mismo que se precisa en el considerando 27 del presente Acuerdo.

CUARTO. - Se establece como medida *ad cautelam* que, en caso de que el H. Congreso del Estado de Sonora autorice a este Instituto Estatal Electoral la ampliación presupuestal solicitada y aprobada mediante Acuerdo CG69/2023 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el monto para la adquisición de materia electoral deberá ser descontado del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024 que, en su caso, se apruebe por parte del H. Congreso del Estado de Sonora para este Instituto Estatal Electoral.

QUINTO. - Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva para que, mediante correo electrónico, haga de conocimiento el

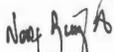
presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. - Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto Estatal Electoral, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

SÉPTIMO. - Se instruye a la Encargada de Despacho de la Dirección del Secretariado, publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

OCTAVO. - Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria llevada a cabo de manera presencial, celebrada el viernes veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, ante la fe del Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva quien da fe. - **Conste.**


Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente


Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Linda Angélica Calderón Montañón
Consejera Electoral

Ana Cecilia Grijalva M.
Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
 Consejera Electoral

Benjamin Hernández Avalos
Mtro. Benjamin Hernández Avalos
 Consejero Electoral

Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
 Consejero Electoral

Daniel Rodarte Ramírez
Dr. Daniel Rodarte Ramírez
 Consejero Electoral

Fernando Zapetti Sioria
Mtro. Fernando Zapetti Sioria
 Encargado de Despacho de la
 Secretaría Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG70/2023 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada de manera presencial el día viernes veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Programa Operativo Anual Partidas Analíticas- Metas

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

1.3.06 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES
 E103E04 DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROCESO
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL		3,086,693.00
Actividades de comunicación relacionadas con el proceso electoral 2023-2024		\$ 3,086,693.00
21101	MATERIALES, ÚTILES MENORES DE OFICINA	4,873.00
27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	3,720.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	46,400.00
28101	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,600.00
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	106,500.00
38101	GASTOS CEREMONIALES	2,600,000.00
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	321,600.00
DIRECCION EJECUTIVA DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO		3,011,775.06
Identificar y visibilizar los estereotipos de género durante precampañas y campañas en el proceso electoral 2023-2024 en Sonora a través del monitoreo con perspectiva de género a programas que difundan noticias mediante radio y televisión		\$ 3,011,775.06
21101	MATERIALES, ÚTILES MENORES DE OFICINA	1,361.66
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	10,413.40
36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	3,000,000.00
SECRETARÍA EJECUTIVA		852,124.40

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTRUMENTOS DE REGISTRO DE METAS DEL PROCESO ELECTORAL

Programa Operativo Anual Partidas Analíticas- Metas

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

1.3.06 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

E103E04 DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROCESO
Registro de candidatos a puestos de elección popular y registro de representantes de partidos políticos ante los consejos distritales y municipales electorales y establecer la coordinación entre los consejos Municipales y Distritales .		\$ 852,124.40
21101	MATERIALES, ÚTILES MENORES DE OFICINA	138,454
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTOS DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	91,170
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	304,500
26101	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	48,000
33101	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADAS	100,000
37101	PASAJES AEREOS	80,000
37501	VIATICOS EN EL PAIS	70,900
37502	GASTOS DE CAMINO	20,000
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN		46,306,175.47
Desarrollar actividades en conjunto con la Secretaría Ejecutiva para registro de candidaturas independientes y candidaturas de los partidos políticos		\$ 223,180.08
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTOS DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	56,750.08
21501	MATERIAL PARA INFORMACIÓN	36,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	10,430.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	48,000.00
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	72,000.00
Definir el programa de prerrogativas que le corresponden a los partidos políticos y candidaturas independientes.		\$ 46,082,995.39

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTRUMENTOS DE REGISTRO DE METAS DEL PROCESO ELECTORAL

Programa Operativo Anual Partidas Analíticas- Metas

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

1.3.06 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

E103E04 DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROCESO
44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERES PÚBLICO	46,082,995.39
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL		116,035,937.02
Toma de protesta en los consejos municipales y distritales LIPEES, art. 134, 135 y 136		\$ 190,960.00
26101	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	42,744.00
38101	CONGRESOS Y CONVENCIONES TOMA DE PROTESTA A PRESIDENTES	50,000.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	85,000.00
37502	GASTOS DE CAMINO	8,000.00
37901	CUOTAS	5,216.00
Adecuación de bodegas electorales		\$ 1,424,240.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,267,500.00
26101	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	54,132.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	86,000.00
37502	GASTOS DE CAMINO	14,000.00
37901	CUOTAS	2,608.00
Arrendamiento de inmuebles de los consejos electorales Municipales y Distritales LIPEES, Art. 134 y 135		\$ 15,142,400.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	13,566,400.00
31101	ENERGIA ELECTRICA	660,000.00
31301	AGUA	220,000.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	496,000.00
31501	TELEFONIA CELULAR	200,000.00

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Programa Operativo Anual Partidas Analíticas- Metas

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

1.3.06 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES
E103E04 DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROCESO
Suministro de material de oficina, material de limpieza y sanitización a los Consejos Electorales		\$ 1,505,412.11
21101	MATERIALES, ÚTILES MENORES DE OFICINA	448,000.00
21601	MATERIALES, ÚTILES MENORES DE OFICINA	562,197.30
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	354,794.81
26101	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	43,680.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	54,132.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS (2)	32,000.00
37502	GASTOS DE CAMINO (2)	8,000.00
37901	CUOTAS	2,608.00
Recorridos y visitas de examinación en los lugares propuestos para casillas electorales; Reglamento de Elecciones libro tercero, título I, capítulo XII, artículo 237, numeral 3		\$ 224,640.00
26101	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	224,640.00
Elaboración, supervisión y distribución del material electoral; LIPEES artículo 230 y Reglamento de elecciones anexo 4.1, punto 8		\$ 50,315,920.00
26101	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	54,132.00
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	80,000.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA	15,000.00
33603	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	48,974,490.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	723,690.00
37101	PASAJES AEREOS	136,000.00
37101	PASAJES AEREOS	85,000.00
37501	VIÁTICOS NACIONALES	120,000.00
37501	VIÁTICOS NACIONALES	55,000.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	62,000.00

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Programa Operativo Anual Partidas Analíticas- Metas

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

1.3.06 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES
E103E04 DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROCESO
37502	GASTOS DE CAMINO	30,000.00
37502	GASTOS DE CAMINO	8,000.00
37901	CUOTAS	2,608.00
Elaboración, supervisión e impresión de documentación electoral; Reglamento de Elecciones anexo 4.1, punto 7 y 8		\$ 36,184,769.91
21401	MATERIALES, ÚTILES MENORES DE OFICINA	92,633.91
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	127,996.00
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	35,369,140.00
37501	VIÁTICOS NACIONALES	210,000.00
37502	GASTOS DE CAMINO	22,500.00
37101	PASAJES AEREOS	212,500.00
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	150,000.00
Distribución de la documentación electoral, LIPEES Artículo 230, Reglamento de Elecciones, artículo 170, 171, 172 y 182		\$ 845,406.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	12,600.00
26101	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	107,354.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	30,000.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	110,220.00
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	180,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	342,000.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	36,000.00
37502	GASTOS DE CAMINO	18,000.00

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA METAS DEL PROCESO ELECTORAL

Programa Operativo Anual Partidas Analíticas- Metas

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

1.3.06 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES
E103E04 DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROCESO
37901	CUOTAS	9,232.00
Conteo, sellado y enfajillado de boletas electorales; Reglamento de Elecciones, anexo 5		\$ 858,650.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	713,880.00
21101	MATERIALES, ÚTILES MENORES DE OFICINA	144,770.00
Dispositivos de apoyo y traslado, recepción de paquetes y materiales electorales el día de la Jornada; Reglamento de Elecciones artículo 383		\$ 7,134,302.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	300,000.00
22106	ADQUISICIÓN DE AGUA POTABLE	270,000.00
26101	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	300,000.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	2,000,000.00
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,264,302.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	2,000,000.00
44120	AYUDAS A COMISARIOS CIUDADANOS	1,000,000.00
Sesión de cómputo y recuento de paquetes electorales, reglamento de elecciones, bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales		\$ 1,000,000.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	1,000,000.00
Clausura de los consejos municipales y distritales, reglamento interior del IEEYPC		\$ 1,098,522.00
26101	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	87,744.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	723,690.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	180,000.00
37502	GASTOS DE CAMINO	99,000.00

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA METAS DEL PROCESO ELECTORAL

Programa Operativo Anual Partidas Analíticas- Metas

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

1.3.06 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES
E103E04 DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROCESO
37901	CUOTAS	8,088.00
Depuración y clasificación de material; Reglamento de Elecciones, Artículo 434 y 435		\$ 110,715.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	36,000.00
22106	ADQUISICIÓN DE AGUA POTABLE	30,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	44,715.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN		25,249,013.13
Impartición de capacitaciones y aplicación de redes de supervisión durante el proceso electoral 2023-2024		\$ 1,601,466.79
21101	MATERIALES, ÚTILES MENORES DE OFICINA	43,201.89
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTOS DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	21,444.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	495,900.00
26101	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	109,146.50
27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	15,960.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	172,500.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	566,000.00
37502	GASTOS DE CAMINO	27,000.00
37901	CUOTAS DE PEAJE	9,794.40
38101	GASTOS CEREMONIALES	90,000.00
32701	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	36,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	7,920.00
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	6,600.00
Generación de material didáctico para el proceso electoral 2023-2024		\$ 15,812,078.44
21101	MATERIALES, ÚTILES MENORES DE OFICINA	12,227

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LAS METAS DEL PROCESO ELECTORAL

Programa Operativo Anual Partidas Analíticas- Metas

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

1.3.06 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

E103E04 DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROCESO
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	21,444
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	28,884
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	15,749,524
Convenio de colaboración con el INE para el proceso electoral 2023-2024		\$ 7,835,467.90
21101	MATERIALES, ÚTILES MENORES DE OFICINA	316,080
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	181,419
27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	489,720
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	10,569
37902	GASTOS PARA OPERATIVO Y TRABAJOS DE CAMPO	6,837,680
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN		109,366,835.18
Garantizar el cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 37 del reglamento interior a efectos de administrar ejercer y controlar los recursos materiales, financieros y humanos del Instituto, previendo las necesidades del pago de nomina al personal eventual y el pago de Colaboración con el INE para la atención del Proceso Electoral 2023-2024		\$ 109,366,835.18
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	68,553,506
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	460,526
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,151,314
13203	COMPENSACIÓN POR AJUSTE DE CALENDARIO	115,131
13204	COMPENSACIÓN POR BONO NAVIDEÑO	115,131
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	0
15409	BONO PARA DESPENSA	625,600
17102	ESTÍMULOS A PERSONAL	20,445,799
14102	APORTACIÓN POR SEGURO DE VIDA AL ISSSTESON	166

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LAS METAS DEL PROCESO ELECTORAL

Programa Operativo Anual Partidas Analíticas- Metas

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

1.3.06 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

E103E04 DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROCESO
14103	APORTACIÓN POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	8,096
14104	APORTACIÓN PARA PRESTAMOS CORTO PLAZO	83,039
14107	APORTACIÓN PARA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	166,077
14108	APORACIONES PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES	522,418
14109	APORTACIONES POR SERVICIO MÉDICO DEL ISSSTESON	1,411,857
14110	ASIGNACIÓN PARA PRESTAMOS PRENDARIOS	83,039
14202	APORTACIONES AL FOVISSSTESON	332,155
14301	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	2,242,043
14403	OTRAS CUOTAS DE SEGUROS COLECTIVOS	3,500,000
33102	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS ACUERDOS (CONVENIO COLABORACION INE)	9,551,139
UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		450,101.20
Seguimiento al proceso de selección de Regidor Étnico		\$ 450,101.20
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	21,286.00
22106	ADQUISICIÓN DE AGUA POTABLE	5,550.00
22301	UTENCILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	720.00
26101	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	54,277.20
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	114,000.00
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	60,000.00
44120	AYUDA A COMISARIOS CIUDADANOS	12,000.00

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2024 METAS DEL PROCESO ELECTORAL

Programa Operativo Anual Partidas Analíticas- Metas

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

1.3.06 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

E103E04 DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROCESO
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	11,000.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAIS	120,000.00
37502	GASTOS DE CAMINO	45,600.00
37901	CUOTAS DE PEAJE	5,668.00
UNIDAD DE INFORMÁTICA		6,335,393.66
Desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Y Recepción de paquetes electorales, cómputo y servicios TI en los Consejos Municipales y Distritales Electorales		\$ 2,321,393.66
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTOS DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	9,666.99
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	15,750.00
28101	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	57,224.67
29101	HERRAMIENTAS MENORES	15,080.00
32502	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRE Y FLUVIALES PARA EL SERVICIO PUBLICO Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	48,000.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	1,500,000.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAIS	64,000.00
37502	GASTOS DE CAMINO	8,000.00
37901	CUOTAS	3,672.00
44120	AYUDA A COMISARIOS CIUDADANOS	600,000.00
Atención a Consejos Municipales y Distritales, cómputo y servicios de TI		\$ 4,014,000.00
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTOS DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	200,000.00

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2024 METAS DEL PROCESO ELECTORAL

Programa Operativo Anual Partidas Analíticas- Metas

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

1.3.06 ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

E103E04 DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROCESO
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	70,000.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	744,000.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	3,000,000.00
UNIDA VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		11,662.76
Seguimiento al plan y calendario integral y convenio de coordinación y colaboración entre el instituto nacional electoral y el instituto estatal electoral y de participación ciudadana para el proceso electoral local 2023-2024.		\$ 11,662.76
21101	MATERIALES, ÚTILES MENORES DE OFICINA	2,334.76
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTOS DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	9,328.00
Metas		310,705,710.88

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana		INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2024		Programa Operativo Anual - México		UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	
METAS	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ANTEPROYECTO 2024	ACTIVIDAD DE ANÁLISIS	TRIMESTRE			
						ORDINAL			
						1ER TRIM	2DO TRIM	3ER TRIM	4TO TRIM
		Poder Ejecutivo Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Gobierno Coordinación de la Política de Gobierno Organización de Procesos Electorales Sonora en Paz y Tranquilidad Lograr la capacidad institucional para generar los cuadros necesarios entre los distintos poderes, organismos autónomos, niveles de gobierno y fuerzas políticas en un marco de respeto y colaboración. Prestación de Servicios Públicos Rememoración y Participación Ciudadana Atención a Procesos Electorales Promoción en General							
1		PROMOCIÓN Fortalecer los vínculos institucionales con el sector público y privado, representando al Instituto en los entornos que se requieran atendiendo los actos y trámites necesarios para el óptimo desarrollo del Instituto. (Art. 10 Reglamento IEETPC)	Informe	2,071,525.17	4	1	1	1	1
2		COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Difusión de valores cívicos, eventos, conferencias y convocatorias	Informe	1,813,423.60	4	1	1	1	1
3-P		Actividades de comunicación relacionadas con el proceso electoral 2023-2024	Informe	3,086,692.00	4	1	1	1	1
4		CONSEJERÍA A Dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEETPC	Informe	1,591,988.17	4	1	1	1	1
5		CONSEJERÍA B Dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEETPC	Informe	1,591,988.17	4	1	1	1	1
6		CONSEJERÍA C Dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEETPC	Informe	1,591,988.17	4	1	1	1	1
7		CONSEJERÍA D Dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEETPC	Informe	1,591,988.17	4	1	1	1	1
8		CONSEJERÍA E Dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEETPC	Informe	1,591,988.17	4	1	1	1	1
9		CONSEJERÍA F Dar cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEETPC	Informe	1,591,988.17	4	1	1	1	1
19		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO Promover la igualdad de género y la participación política de las mujeres y grupos vulnerables en espacios libres de violencia dentro de un marco de respeto a los Derechos Humanos	Informe	621,320.43	4	1	1	1	1
12-P		Implementar el Protocolo para la atención a víctimas y elaboración de análisis de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	Informe	371,500.78	4	1	1	1	1
13		Identificar y visibilizar los estereotipos de género durante convocatorias y campañas en procesos electorales 2023-2024 en Sonora a través del monitoreo con perspectiva de género a programas que difundan mensajes mediante radio y televisión	Informe	3,011,775.06	4	1	1	1	1
14		SECRETARÍA EJECUTIVA Llevar a cabo todas las actividades propias de la Oficina Electoral. (Art. 128 y 129 LPEES) as.	Informe	1,365,250.39	4	1	1	1	1
		Coordinación de las Direcciones Ejecutivas del Instituto (ART. 128 LPEES)	Informe	1,647,942.17	4	1	1	1	1

UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana		INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2024		Programa Operativo Anual - México		UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	
METAS	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ANTEPROYECTO 2024	ACTIVIDAD DE ANÁLISIS	TRIMESTRE			
						ORDINAL			
						1ER TRIM	2DO TRIM	3ER TRIM	4TO TRIM
15-P		Registro de candidatos a puestos de elección popular y registro de representantes de partidos políticos ante los consejos distritales y municipales electorales y establecer la coordinación entre los consejos Municipales y Distritales	Informe	852,124.40	4	1	1	1	1
16		DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO Llevar a cabo los actos preparatorios para la celebración de las sesiones del consejo general y de la junta general del instituto estatal electoral y de participación ciudadana. (art. 118 y 120 LPEES)	Informe	600,287.10	4	1	1	1	1
17		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización establecidas en el artículo 40 del Reglamento Interior del Instituto; tales como brindar orientación, allegar y opacitarlo respecto a las normas facultatorias;	Informe	395,182.24	4	1	1	1	1
16-A		Desarrollar actividades en conjunto con el Secretario Ejecutivo para registro de candidaturas independientes y candidaturas de los partidos políticos	Informe	223,180.04	4	1	1	1	1
18		En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de presupuestos y partidas cívicas.	Informe	202,219,686.72	4	1	1	1	1
20		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como la realización de todas las actividades jurídicas que deriven de la función electoral, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.	Informe	653,081.37	4	1	1	1	1
21-P		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL Toma de protesta en los consejos municipales y distritales LPEES, art. 134, 135 y 136	Informe	190,960.00	1	1			
22-P		Indicación de boletines electorales	Informe	5,424,240.00	1	1			
23-P		Acordamiento de transmisiones de los consejos electorales municipales y distritales LPEES, art. 134 y 135	Informe	15,142,400.00	1	1			
24-P		Suministro de material de oficina, material de limpieza y sanitización a los consejos electorales	Informe	1,505,412.11	3	1	1	1	1
25-P		Recorridos y veredas de examinación en los lugares propuestos para casillas electorales; reglamento de elecciones Libro tercero, Título I, capítulo II, artículo 237, numeral 3	Informe	224,840.00	2	1	1		
26-P		Elaboración, supervisión y distribución del material electoral LPEES Artículo 230 y Reglamento de Elecciones anexo 4.1, punto 8	Informe	50,315,820.00	1	1			
27-P		Elaboración, supervisión e impresión de documentación electoral Reglamento de Elecciones anexo 4.1, punto 7 y 8	Informe	36,164,769.91	2	1	1		
28-P		Distribución de la documentación electoral LPEES Artículo 230, Reglamento de Elecciones, Artículo 170, 171, 172 y 182	Informe	845,408.00	1	1			
29-P		Corte, estado y enfilado de boletines electorales; reglamento de elecciones anexo 5	Informe	888,600.00	1	1			
30-P		Dispositivos de apoyo y traslado; recepción de paquetes y materiales electorales el día de la jornada; reglamento de elecciones Artículo 383	Informe	7,134,302.00	1	1			
31-P		Sesión de cómputo y recuento de paquetes electorales; reglamento de elecciones, bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales	Informe	1,000,000.00	1	1			
32-P		Censura de los consejos municipales y distritales; reglamento interior del IEETPC	Informe	1,098,522.00	1	1			
33-P		Depuración y clasificación de material; reglamento de elecciones, Artículo 485	Informe	110,715.00	1	1			
34		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN Coordinar con el II, congreso del estado, SEC e IIE, en la organización del evento disputas y (disputa Intero) 2024	Evento	188,395.24	1	1			
		Coordinar con el II, congreso del estado, SEC e ISJ, en la organización del evento (disputa Intero) 2024	Evento	202,032.46	1	1			
		Coordinar con la SEC y el ISJ, en la organización del evento mi primer voto	Evento	63,699.45	4	1	1	1	1
		Dar a conocer a los diversos grupos de la sociedad, las principales leyes y funciones del IEE, a través de una video guía	Visitas guiadas	31,111.70	2	1	1		
		Promover la cultura democrática en las y los estudiantes a través de elecciones estudiantiles mediante 3 modalidades: tradicional, en línea y urnas electrónicas	Evento	78,185.10	2		1	1	

148 INGRESOS DE INGRESOS ESTATALES
FONDO ESPECIAL DE INGRESOS ESTATALES

MENSAJE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE INICIAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
2046	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	7,040.00			7,040.00							
2047	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	800.00			800.00							
2048	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	6,240.00			6,240.00							
2049	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	4,000.00			4,000.00							
2050	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	2,240.00			2,240.00							
2051	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	700.00			700.00							
2052	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	4,000.00			4,000.00							
2053	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	2,240.00			2,240.00							
2054	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2055	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2056	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2057	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2058	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2059	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2060	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2061	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2062	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2063	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2064	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2065	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2066	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2067	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2068	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2069	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2070	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2071	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2072	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2073	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2074	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2075	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2076	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2077	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2078	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2079	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2080	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2081	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2082	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2083	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2084	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2085	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2086	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2087	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2088	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2089	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2090	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2091	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2092	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2093	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2094	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2095	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2096	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2097	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2098	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2099	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							
2100	IMPORTE DE INGRESOS ESTATALES	1,000.00			1,000.00							

Handwritten notes and signatures on the right side of the table, including a large 'N' and various initials.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO							
1001	ARROZ	kg	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20
1002	MAÍZ	kg	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80
1003	FRÍJOL	kg	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
1004	LECHE	litro	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
1005	QUESO	kg	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00
1006	YOGUR	litro	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00
1007	AVENA	kg	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80
1008	TRIGO	kg	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
1009	CEBOLLA	kg	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50
1010	PAPAYA	kg	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
1011	MELÓN	kg	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20
1012	FRUTILLA	kg	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
1013	MANZANA	kg	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
1014	PERA	kg	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20
1015	ALMORZANO	kg	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
1016	PLÁTANO	kg	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
1017	CAJETA	kg	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
1018	CHOCOLATE	kg	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00
1019	CAJETA	kg	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
1020	CHOCOLATE	kg	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large checkmark and the number '11'.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO							
2001	ARROZ	kg	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20
2002	MAÍZ	kg	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80
2003	FRÍJOL	kg	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
2004	LECHE	litro	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
2005	QUESO	kg	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00
2006	YOGUR	litro	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00
2007	AVENA	kg	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80	1.80
2008	TRIGO	kg	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
2009	CEBOLLA	kg	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50
2010	PAPAYA	kg	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
2011	MELÓN	kg	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20
2012	FRUTILLA	kg	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
2013	MANZANA	kg	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
2014	PERA	kg	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20	1.20
2015	ALMORZANO	kg	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
2016	PLÁTANO	kg	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
2017	CAJETA	kg	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
2018	CHOCOLATE	kg	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00
2019	CAJETA	kg	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
2020	CHOCOLATE	kg	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large checkmark and the number '11'.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

ÁREA	PUESTO	ANEXO 1 CAP 500	TOTAL GLOBAL
68	Dirección Ejecutiva de Administración	Subdirectores de Recursos Humanos	1,613,172.83
69	Dirección Ejecutiva de Administración	Jeft de Departamento de Recursos Financieros	941,471.52
70	Dirección Ejecutiva de Administración	Jeft de Departamento de Control Presupuestal	912,804.26
71	Dirección Ejecutiva de Administración	Coordinadora de Finanzas, Presupuesto y Asesorías	1,046,092.80
72	Dirección Ejecutiva de Administración	Coordinadora	757,232.40
73	Dirección Ejecutiva de Administración	Coordinador de Bienes Patrimoniales	757,232.40
74	Dirección Ejecutiva de Administración	Coordinador de Recursos Humanos	743,338.41
75	Dirección Ejecutiva de Administración	Analista	528,309.60
76	Dirección Ejecutiva de Administración	Auxiliar Administrativo	533,061.04
77	Dirección Ejecutiva de Administración	Analista	558,257.60
78	Dirección Ejecutiva de Administración	Coordinadora de Recursos Materiales	681,941.32
79	Dirección Ejecutiva de Administración	Auxiliar Contable	652,071.39
80	Dirección Ejecutiva de Administración	Auxiliar de Recursos Materiales	503,139.04
81	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Directora Ejecutiva	1,278,353.64
82	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Subdirector	1,613,172.83
83	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Subdirector	1,827,308.93
84	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Jeft de Departamento	971,375.52
85	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Coordinador Spm	996,103.68
86	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Técnico Spm	588,799.42
87	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Coordinador	610,109.82
88	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Coordinador	681,839.31
89	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Coordinadora	681,839.31
90	Dirección Ejecutiva de Fiscalización	Director Ejecutivo	1,874,263.64
91	Dirección Ejecutiva de Fiscalización	Subdirector	1,415,708.11
92	Dirección Ejecutiva de Fiscalización	Jeft de Departamento	896,652.26
93	Dirección Ejecutiva de Fiscalización	Jeft de Departamento	896,652.26
94	Dirección Ejecutiva de Fiscalización	Coordinadora	927,549.42
95	Dirección Ejecutiva de Fiscalización	Coordinador Spm	625,578.61
96	Dirección Ejecutiva de Fiscalización	Encargado Técnico Spm	588,799.42
97	Dirección Ejecutiva de Fiscalización	Técnico Spm	588,799.42
98	Unidad de Informática	Encargado de Despacho	1,651,523.53
99	Unidad de Informática	Subdirector	1,448,360.93
100	Unidad de Informática	Subdirector	1,187,208.83
101	Unidad de Informática	Coordinador	1,188,082.83
102	Unidad de Informática	Jeft de Departamento	926,536.26
103	Unidad de Informática	Jeft de Departamento	1,039,944.04
104	Unidad de Informática	Jeft de Departamento	896,652.26
105	Unidad de Informática	Jeft de Departamento	926,536.26
106	Unidad de Informática	Programador	681,941.32
107	Unidad de Informática	Soporte Técnico	632,261.82
108	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Director Ejecutivo	1,874,263.64
109	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Subdirectora	4,293,586.35
110	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Subdirector	1,827,308.93
111	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Coordinador	1,028,970.53
112	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Coordinadora de Denuncias	550,598.71
113	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Jeft de Departamento	896,652.26
114	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Analista	596,511.25
115	Secretaría Ejecutiva	Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva 17/04/2023	2,583,062.07
116	Secretaría Ejecutiva	Asistentes	598,633.19
117	Secretaría Ejecutiva	Oficial de Partes	479,650.66
118	Secretaría Ejecutiva	Analista	479,650.66
119	Secretaría Ejecutiva	Analista	479,650.66
120	Secretaría Ejecutiva	Oficial Modificador	507,393.00
121	Secretaría Ejecutiva	Oficial de Partes	672,618.58
122	Secretaría Ejecutiva	Coordinadora	651,499.04
123	Archivo Electoral	Analista Técnica	438,139.94
124	Archivo Electoral	Coordinador de Área	1,167,512.40
125	Archivo Electoral	Coordinador Administrativo	996,103.68
126	Archivo Electoral	Coordinador	587,044.75
127	Archivo Electoral	Auxiliar Administrativo	432,142.54
128	Dirección del Secretariado	Encargado de Despacho de Secretariado 17/04/2023	3,693,008.63
129	Dirección del Secretariado	Jeft de Departamento	896,652.26
130	Dirección del Secretariado	Jeft de Departamento	943,471.52
131	Dirección del Secretariado	Coordinador	657,526.23
132	Evento/Unidad de Transparencia	Auxiliar Administrativo	289,478.17
133	Evento/Unidad Ejecutiva de Organización Electoral	Analista	322,886.84
134	Evento/Unidad Técnica de Participación Ciudadana	Coordinador	422,551.73

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

ÁREA	PUESTO	ANEXO 1 CAP 500	TOTAL GLOBAL
135	Evento/Unidad Técnica de Participación Ciudadana	Auxiliar	374,667.27
136	Evento/Unidad Técnica de Participación Ciudadana	Auxiliar	374,667.27
137	Evento/Dirección Ejecutiva de Administración	Auxiliar advo. Activo fijo	525,311.04
138	Evento/Dirección Ejecutiva de Administración	Auxiliar advo. Activo fijo	525,311.04
139	Evento/Dirección Ejecutiva de Administración	Asst. Advo. Vehículo	525,311.04
140	Evento/Dirección Ejecutiva de Administración	Auxiliar Advo. Rec. Materiales	525,311.04
141	Evento/Dirección Ejecutiva de Administración	Asst. Advo. Auditorías	525,311.04
142	Evento/Dirección Ejecutiva de Administración	Asst. Advo. Rec. Humanos	525,311.04
143	Evento/Dirección Ejecutiva de Administración	Asst. Advo. Rec. Humanos	525,311.04
144	Evento/Dirección Ejecutiva de Administración	Psicólogo administración	525,311.04
145	Evento/ Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Auxiliar Administrativa	325,274.20
146	Evento/ Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Coordinador de ruta	397,963.40
147	Evento/ Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Coordinador de ruta	397,963.40
148	Evento/ Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Coordinador de ruta	397,963.40
149	Evento/ Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Coordinador de ruta	397,963.40
150	Evento/ Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Coordinador de ruta	397,963.40
151	Evento/ Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Coordinador de ruta	397,963.40
152	Evento/ Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Colaborador de ruta	325,274.20
153	Evento/ Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Colaborador de ruta	325,274.20
154	Evento/ Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Colaborador de ruta	325,274.20
155	Evento/ Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Colaborador de ruta	325,274.20
156	Evento/ Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Colaborador de ruta	325,274.20
157	Evento/Unidad de Informática	Programador	532,685.09
158	Evento/Unidad de Informática	Programador	532,685.09
159	Evento/ Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Coordinador de Área	712,225.93
160	Evento/ Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Coordinador de Área	712,225.93
161	Evento/ Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Coordinador de Área	712,225.93
162	Evento/ Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Coordinador Administrativo	554,837.09
163	Evento/ Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Analista Operativo	532,685.09
164	Evento/ Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Analista Operativo	532,685.09
165	Evento/Unidad Técnica de Comunicación Social	Analista en Redes Sociales y Campañas	272,726.84
166	Evento/Unidad Técnica de Comunicación Social	Analista Gráfico	272,726.84
167	Evento/Secretaría Ejecutiva	Oficial de Partes	374,667.27
168	Evento/Secretaría Ejecutiva	Oficial modificador	374,667.27
169	Evento/Secretaría Ejecutiva	Coordinación de CM y CD	476,574.50
170	Evento/Unidad Ejecutiva de Igualdad y Paridad de Género	Analista	322,886.84
171	Evento/ Dirección Ejecutiva de Igualdad y Paridad de Género	Analista	115,182.67
172	Consejero Presidente	San Luis Rio Colorado I	106,829.86
173	Consejero Presidente	Puerto Peñasco II	106,829.86
174	Consejero Presidente	Caborca III	106,829.86
175	Consejero Presidente	Nogales IV	106,829.86
176	Consejero Presidente	Nogales V	106,829.86
177	Consejero Presidente	Hermosillo VI	106,829.86
178	Consejero Presidente	Agua Prieta VII	106,829.86
179	Consejero Presidente	Hermosillo VIII	106,829.86
180	Consejero Presidente	Hermosillo IX	106,829.86
181	Consejero Presidente	Hermosillo X	106,829.86
182	Consejero Presidente	Hermosillo XI	106,829.86
183	Consejero Presidente	Hermosillo XII	106,829.86
184	Consejero Presidente	Guaymas XIII	106,829.86
185	Consejero Presidente	Consejo Presidencia XIV	106,829.86
186	Consejero Presidente	Cajeme XV	106,829.86
187	Consejero Presidente	Cajeme XVI	106,829.86
188	Consejero Presidente	Cajeme XVII	106,829.86

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

		Anexo I CAP 1000	
ÁREA	PUESTO	TOTAL GLOBAL	
180	Consejero Presidente	Cananea XVII	106,829.86
180	Consejero Presidente	Navjoja XIX	106,829.86
191	Consejero Presidente	Etchojoa XX	106,829.86
192	Consejero Presidente	Huatabampo XXI	106,829.86
193	Consejero Proprietario	San Luis Río Colorado I	67,830.00
194	Consejero Proprietario	San Luis Río Colorado I	67,830.00
195	Consejero Proprietario	San Luis Río Colorado I	67,830.00
196	Consejero Proprietario	San Luis Río Colorado I	67,830.00
197	Consejero Proprietario	Puerto Peñasco II	67,830.00
198	Consejero Proprietario	Puerto Peñasco II	67,830.00
199	Consejero Proprietario	Puerto Peñasco II	67,830.00
200	Consejero Proprietario	Puerto Peñasco II	67,830.00
201	Consejero Proprietario	Caborca III	67,830.00
202	Consejero Proprietario	Caborca III	67,830.00
203	Consejero Proprietario	Caborca III	67,830.00
204	Consejero Proprietario	Caborca III	67,830.00
205	Consejero Proprietario	Nogales IV	67,830.00
206	Consejero Proprietario	Nogales IV	67,830.00
207	Consejero Proprietario	Nogales IV	67,830.00
208	Consejero Proprietario	Nogales IV	67,830.00
209	Consejero Proprietario	Nogales V	67,830.00
210	Consejero Proprietario	Nogales V	67,830.00
211	Consejero Proprietario	Nogales V	67,830.00
212	Consejero Proprietario	Nogales V	67,830.00
213	Consejero Proprietario	Hermosillo VI	67,830.00
214	Consejero Proprietario	Hermosillo VI	67,830.00
215	Consejero Proprietario	Hermosillo VI	67,830.00
216	Consejero Proprietario	Hermosillo VI	67,830.00
217	Consejero Proprietario	Agua Prieta VII	67,830.00
218	Consejero Proprietario	Agua Prieta VII	67,830.00
219	Consejero Proprietario	Agua Prieta VII	67,830.00
220	Consejero Proprietario	Agua Prieta VII	67,830.00
221	Consejero Proprietario	Hermosillo VIII	67,830.00
222	Consejero Proprietario	Hermosillo VIII	67,830.00
223	Consejero Proprietario	Hermosillo VIII	67,830.00
224	Consejero Proprietario	Hermosillo VIII	67,830.00
225	Consejero Proprietario	Hermosillo IX	67,830.00
226	Consejero Proprietario	Hermosillo IX	67,830.00
227	Consejero Proprietario	Hermosillo IX	67,830.00
228	Consejero Proprietario	Hermosillo IX	67,830.00
229	Consejero Proprietario	Hermosillo X	67,830.00
230	Consejero Proprietario	Hermosillo X	67,830.00
231	Consejero Proprietario	Hermosillo X	67,830.00
232	Consejero Proprietario	Hermosillo X	67,830.00
233	Consejero Proprietario	Hermosillo XI	67,830.00
234	Consejero Proprietario	Hermosillo XI	67,830.00
235	Consejero Proprietario	Hermosillo XI	67,830.00
236	Consejero Proprietario	Hermosillo XI	67,830.00
237	Consejero Proprietario	Hermosillo XII	67,830.00
238	Consejero Proprietario	Hermosillo XII	67,830.00
239	Consejero Proprietario	Hermosillo XII	67,830.00
240	Consejero Proprietario	Hermosillo XII	67,830.00
241	Consejero Proprietario	Guaymas XII	67,830.00
242	Consejero Proprietario	Guaymas XII	67,830.00
243	Consejero Proprietario	Guaymas XII	67,830.00
244	Consejero Proprietario	Guaymas XII	67,830.00
245	Consejero Proprietario	Empalme XIV	67,830.00
246	Consejero Proprietario	Empalme XIV	67,830.00
247	Consejero Proprietario	Empalme XIV	67,830.00
248	Consejero Proprietario	Empalme XIV	67,830.00
249	Consejero Proprietario	Cajeme XV	67,830.00
250	Consejero Proprietario	Cajeme XV	67,830.00
251	Consejero Proprietario	Cajeme XV	67,830.00
252	Consejero Proprietario	Cajeme XV	67,830.00
253	Consejero Proprietario	Cajeme XVI	67,830.00
254	Consejero Proprietario	Cajeme XVI	67,830.00
255	Consejero Proprietario	Cajeme XVI	67,830.00
256	Consejero Proprietario	Cajeme XVI	67,830.00

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

		Anexo I CAP 1000	
ÁREA	PUESTO	TOTAL GLOBAL	
257	Consejero Proprietario	Cajeme XVII	67,830.00
258	Consejero Proprietario	Cajeme XVII	67,830.00
259	Consejero Proprietario	Cajeme XVII	67,830.00
260	Consejero Proprietario	Cajeme XIX	67,830.00
261	Consejero Proprietario	Cananea XVII	67,830.00
262	Consejero Proprietario	Cananea XVII	67,830.00
263	Consejero Proprietario	Cananea XVII	67,830.00
264	Consejero Proprietario	Cananea XVII	67,830.00
265	Consejero Proprietario	Navjoja XIX	67,830.00
266	Consejero Proprietario	Navjoja XIX	67,830.00
267	Consejero Proprietario	Navjoja XIX	67,830.00
268	Consejero Proprietario	Navjoja XIX	67,830.00
269	Consejero Proprietario	Etchojoa XX	67,830.00
270	Consejero Proprietario	Etchojoa XX	67,830.00
271	Consejero Proprietario	Etchojoa XX	67,830.00
272	Consejero Proprietario	Etchojoa XX	67,830.00
273	Consejero Proprietario	Huatabampo XXI	67,830.00
274	Consejero Proprietario	Huatabampo XXI	67,830.00
275	Consejero Proprietario	Huatabampo XXI	67,830.00
276	Consejero Proprietario	Huatabampo XXI	67,830.00
277	Consejero Suplente	San Luis Río Colorado I	47,880.00
278	Consejero Suplente	San Luis Río Colorado I	47,880.00
279	Consejero Suplente	San Luis Río Colorado I	47,880.00
280	Consejero Suplente	Puerto Peñasco II	47,880.00
281	Consejero Suplente	Puerto Peñasco II	47,880.00
282	Consejero Suplente	Puerto Peñasco II	47,880.00
283	Consejero Suplente	Caborca III	47,880.00
284	Consejero Suplente	Caborca III	47,880.00
285	Consejero Suplente	Caborca III	47,880.00
286	Consejero Suplente	Nogales IV	47,880.00
287	Consejero Suplente	Nogales IV	47,880.00
288	Consejero Suplente	Nogales IV	47,880.00
289	Consejero Suplente	Nogales V	47,880.00
290	Consejero Suplente	Nogales V	47,880.00
291	Consejero Suplente	Nogales V	47,880.00
292	Consejero Suplente	Hermosillo VI	47,880.00
293	Consejero Suplente	Hermosillo VI	47,880.00
294	Consejero Suplente	Hermosillo VI	47,880.00
295	Consejero Suplente	Agua Prieta VII	47,880.00
296	Consejero Suplente	Agua Prieta VII	47,880.00
297	Consejero Suplente	Agua Prieta VII	47,880.00
298	Consejero Suplente	Hermosillo VIII	47,880.00
299	Consejero Suplente	Hermosillo VIII	47,880.00
300	Consejero Suplente	Hermosillo VIII	47,880.00
301	Consejero Suplente	Hermosillo IX	47,880.00
302	Consejero Suplente	Hermosillo IX	47,880.00
303	Consejero Suplente	Hermosillo IX	47,880.00
304	Consejero Suplente	Hermosillo X	47,880.00
305	Consejero Suplente	Hermosillo X	47,880.00
306	Consejero Suplente	Hermosillo X	47,880.00
307	Consejero Suplente	Hermosillo XI	47,880.00
308	Consejero Suplente	Hermosillo XI	47,880.00
309	Consejero Suplente	Hermosillo XI	47,880.00
310	Consejero Suplente	Hermosillo XII	47,880.00
311	Consejero Suplente	Hermosillo XII	47,880.00
312	Consejero Suplente	Hermosillo XII	47,880.00
313	Consejero Suplente	Guaymas XII	47,880.00
314	Consejero Suplente	Guaymas XII	47,880.00
315	Consejero Suplente	Guaymas XII	47,880.00
316	Consejero Suplente	Empalme XIV	47,880.00
317	Consejero Suplente	Empalme XIV	47,880.00
318	Consejero Suplente	Empalme XIV	47,880.00
319	Consejero Suplente	Cajeme XV	47,880.00
320	Consejero Suplente	Cajeme XV	47,880.00
321	Consejero Suplente	Cajeme XVI	47,880.00
322	Consejero Suplente	Cajeme XVI	47,880.00
323	Consejero Suplente	Cajeme XVI	47,880.00
324	Consejero Suplente	Cajeme XVI	47,880.00

Sin validación de la publicación electrónica

2023

2023

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

Anexo I CAP 1000

ÁREA	PUESTO	TOTAL GLOBAL
325	Consejero Suplente Cajeme XVII	47,880.00
326	Consejero Suplente Cajeme XVII	47,880.00
327	Consejero Suplente Cajeme XVII	47,880.00
328	Consejero Suplente Cananea XVIII	47,880.00
329	Consejero Suplente Cananea XVIII	47,880.00
330	Consejero Suplente Cananea XVIII	47,880.00
331	Consejero Suplente Navojoa XIX	47,880.00
332	Consejero Suplente Navojoa XIX	47,880.00
333	Consejero Suplente Navojoa XIX	47,880.00
334	Consejero Suplente Etchojoa XX	47,880.00
335	Consejero Suplente Etchojoa XX	47,880.00
336	Consejero Suplente Etchojoa XX	47,880.00
337	Consejero Suplente Huatabampo XXI	47,880.00
338	Consejero Suplente Huatabampo XXI	47,880.00
339	Consejero Suplente Huatabampo XXI	47,880.00
340	Secretario San Luis Río Colorado I	93,893.02
341	Secretario Puerto Peñasco II	93,893.02
342	Secretario Caborca III	93,893.02
343	Secretario Nogales IV	93,893.02
344	Secretario Nogales V	93,893.02
345	Secretario Hermosillo VI	93,893.02
346	Secretario Agua Prieta VII	93,893.02
347	Secretario Hermosillo VIII	93,893.02
348	Secretario Hermosillo IX	93,893.02
349	Secretario Hermosillo X	93,893.02
350	Secretario Hermosillo XI	93,893.02
351	Secretario Hermosillo XII	93,893.02
352	Secretario Guaymas XII	93,893.02
353	Secretario Empalme XIV	93,893.02
354	Secretario Cajeme XV	93,893.02
355	Secretario Cajeme XVI	93,893.02
356	Secretario Cajeme XVII	93,893.02
357	Secretario Cananea XVIII	93,893.02
358	Secretario Navojoa XIX	93,893.02
359	Secretario Etchojoa XX	93,893.02
360	Secretario Huatabampo XXI	93,893.02
361	Auxiliar Administrativa San Luis Río Colorado I	67,181.77
362	Auxiliar Administrativa Puerto Peñasco II	67,181.77
363	Auxiliar Administrativa Caborca III	67,181.77
364	Auxiliar Administrativa Nogales IV	67,181.77
365	Auxiliar Administrativa Nogales V	67,181.77
366	Auxiliar Administrativa Hermosillo VI	67,181.77
367	Auxiliar Administrativa Agua Prieta VII	67,181.77
368	Auxiliar Administrativa Hermosillo VIII	67,181.77
369	Auxiliar Administrativa Hermosillo IX	67,181.77
370	Auxiliar Administrativa Hermosillo X	67,181.77
371	Auxiliar Administrativa Hermosillo XI	67,181.77
372	Auxiliar Administrativa Hermosillo XII	67,181.77
373	Auxiliar Administrativa Guaymas XII	67,181.77
374	Auxiliar Administrativa Empalme XIV	67,181.77
375	Auxiliar Administrativa Cajeme XV	67,181.77
376	Auxiliar Administrativa Cajeme XVI	67,181.77
377	Auxiliar Administrativa Cajeme XVII	67,181.77
378	Auxiliar Administrativa Cananea XVIII	67,181.77
379	Auxiliar Administrativa Navojoa XIX	67,181.77
380	Auxiliar Administrativa Etchojoa XX	67,181.77
381	Auxiliar Administrativa Huatabampo XXI	67,181.77
382	Analista de bodega San Luis Río Colorado I	26,519.13
383	Analista de bodega Puerto Peñasco II	26,519.13
384	Analista de bodega Caborca III	26,519.13
385	Analista de bodega Nogales IV	26,519.13
386	Analista de bodega Nogales V	26,519.13
387	Analista de bodega Hermosillo VI	26,519.13
388	Analista de bodega Agua Prieta VII	26,519.13
389	Analista de bodega Hermosillo VIII	26,519.13
390	Analista de bodega Hermosillo IX	26,519.13
391	Analista de bodega Hermosillo X	26,519.13
392	Analista de bodega Hermosillo XI	26,519.13

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

Anexo I CAP 1000

ÁREA	PUESTO	TOTAL GLOBAL
393	Analista de bodega Hermosillo XII	26,519.13
394	Analista de bodega Guaymas XII	26,519.13
395	Analista de bodega Empalme XIV	26,519.13
396	Analista de bodega Cajeme XV	26,519.13
397	Analista de bodega Cananea XVIII	26,519.13
398	Analista de bodega Cajeme XVII	26,519.13
399	Analista de bodega Cananea XVIII	26,519.13
400	Analista de bodega Navojoa XIX	26,519.13
401	Analista de bodega Etchojoa XX	26,519.13
402	Analista de bodega Huatabampo XXI	26,519.13
403	Capitularista San Luis Río Colorado I	4,616.43
404	Capitularista San Luis Río Colorado I	4,616.43
405	Capitularista Puerto Peñasco II	4,616.43
406	Capitularista Puerto Peñasco II	4,616.43
407	Capitularista Caborca III	4,616.43
408	Capitularista Caborca III	4,616.43
409	Capitularista Nogales IV	4,616.43
410	Capitularista Nogales IV	4,616.43
411	Capitularista Nogales V	4,616.43
412	Capitularista Nogales V	4,616.43
413	Capitularista Hermosillo VI	4,616.43
414	Capitularista Hermosillo VI	4,616.43
415	Capitularista Agua Prieta VII	4,616.43
416	Capitularista Agua Prieta VII	4,616.43
417	Capitularista Hermosillo VIII	4,616.43
418	Capitularista Hermosillo VIII	4,616.43
419	Capitularista Hermosillo IX	4,616.43
420	Capitularista Hermosillo IX	4,616.43
421	Capitularista Hermosillo X	4,616.43
422	Capitularista Hermosillo X	4,616.43
423	Capitularista Hermosillo XI	4,616.43
424	Capitularista Hermosillo XI	4,616.43
425	Capitularista Hermosillo XII	4,616.43
426	Capitularista Hermosillo XII	4,616.43
427	Capitularista Guaymas XII	4,616.43
428	Capitularista Guaymas XII	4,616.43
429	Capitularista Empalme XIV	4,616.43
430	Capitularista Empalme XIV	4,616.43
431	Capitularista Cajeme XV	4,616.43
432	Capitularista Cajeme XV	4,616.43
433	Capitularista Cajeme XVI	4,616.43
434	Capitularista Cajeme XVI	4,616.43
435	Capitularista Cajeme XVII	4,616.43
436	Capitularista Cajeme XVII	4,616.43
437	Capitularista Cananea XVIII	4,616.43
438	Capitularista Cananea XVIII	4,616.43
439	Capitularista Navojoa XIX	4,616.43
440	Capitularista Navojoa XIX	4,616.43
441	Capitularista Etchojoa XX	4,616.43
442	Capitularista Etchojoa XX	4,616.43
443	Capitularista Huatabampo XXI	4,616.43
444	Capitularista Huatabampo XXI	4,616.43
445	Intendente San Luis Río Colorado I	4,200.00
446	Intendente Puerto Peñasco II	4,200.00
447	Intendente Caborca III	4,200.00
448	Intendente Nogales IV	4,200.00
449	Intendente Nogales IV	4,200.00
450	Intendente Hermosillo VI	4,200.00
451	Intendente Agua Prieta VII	4,200.00
452	Intendente Hermosillo VIII	4,200.00
453	Intendente Hermosillo IX	4,200.00
454	Intendente Hermosillo X	4,200.00
455	Intendente Hermosillo XI	4,200.00
456	Intendente Hermosillo XII	4,200.00
457	Intendente Guaymas XII	4,200.00
458	Intendente Empalme XIV	4,200.00
459	Intendente Cajeme XV	4,200.00
460	Intendente Cajeme XVI	4,200.00

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

ÁREA	PUESTO	TOTAL GLOBAL	Anexo 1 CAP 1000
461	Intendente Cajeme XVII	4,200.00	
462	Intendente Cananea XVIII	4,200.00	
463	Intendente Navojoa XIX	4,200.00	
464	Intendente Etchojoa XX	4,200.00	
465	Intendente Huatabampo XXI	4,200.00	
466	Consejero Presidente Hermosillo	133,827.37	
467	Consejero Presidente Cajeme	133,808.14	
468	Consejero Presidente Navojoa	133,808.14	
469	Consejero Presidente Nogales	133,808.14	
470	Consejero Presidente S.L.R.C.	133,808.14	
471	Consejero Presidente Guaymas	133,808.14	
472	Consejero Presidente Agua Prieta	106,829.86	
473	Consejero Presidente Caborca	106,829.86	
474	Consejero Presidente Cananea	106,829.86	
475	Consejero Presidente Etchojoa	106,829.86	
476	Consejero Presidente Huatabampo	106,829.86	
477	Consejero Presidente Puerto Peñasco	106,829.86	
478	Consejero Presidente Empalme	106,829.86	
479	Consejero Presidente Álamos	66,333.75	
480	Consejero Presidente Bacoam	66,333.75	
481	Consejero Presidente Benito Juárez	66,333.75	
482	Consejero Presidente Imuris	66,333.75	
483	Consejero Presidente Magisterio de Kino	66,333.75	
484	Consejero Presidente Mazatlán de García	66,333.75	
485	Consejero Presidente Pitáguas	66,333.75	
486	Consejero Presidente Santa Ana	66,333.75	
487	Consejero Presidente Ures	66,333.75	
488	Consejero Presidente Gral. Plutarco Elías Calles	66,333.75	
489	Consejero Presidente Arizpe	66,333.75	
490	Consejero Presidente Acconchi	66,333.75	
491	Consejero Presidente Altar	66,333.75	
492	Consejero Presidente Arivichi	66,333.75	
493	Consejero Presidente Atil	66,333.75	
494	Consejero Presidente Bacahuitán	66,333.75	
495	Consejero Presidente Bacanora	66,333.75	
496	Consejero Presidente Bacarcac	66,333.75	
497	Consejero Presidente Bacoachi	66,333.75	
498	Consejero Presidente Banamichi	66,333.75	
499	Consejero Presidente Bavispa	66,333.75	
500	Consejero Presidente Bavispe	66,333.75	
501	Consejero Presidente Benjamin Hill	66,333.75	
502	Consejero Presidente Carbó	66,333.75	
503	Consejero Presidente Cumpas	66,333.75	
504	Consejero Presidente Cucupá	66,333.75	
505	Consejero Presidente Oviánderos	66,333.75	
506	Consejero Presidente La Colorada	66,333.75	
507	Consejero Presidente Fronteras	66,333.75	
508	Consejero Presidente Granados	66,333.75	
509	Consejero Presidente Huachinera	66,333.75	
510	Consejero Presidente Huabasas	66,333.75	
511	Consejero Presidente Huápagac	66,333.75	
512	Consejero Presidente Mazatlán	66,333.75	
513	Consejero Presidente Moctevuma	66,333.75	
514	Consejero Presidente Naco	66,333.75	
515	Consejero Presidente Nilton Chico	66,333.75	
516	Consejero Presidente Onayes	66,333.75	
517	Consejero Presidente Opodilpe	66,333.75	
518	Consejero Presidente Oquiza	66,333.75	
519	Consejero Presidente Quitrango	66,333.75	
520	Consejero Presidente Rayón	66,333.75	
521	Consejero Presidente Rosario de Tesopaco	66,333.75	
522	Consejero Presidente San Felipe de Jesús	66,333.75	
523	Consejero Presidente San Javier	66,333.75	
524	Consejero Presidente San Miguel de Horcasitas	66,333.75	
525	Consejero Presidente San Pedro de la Cueva	66,333.75	
526	Consejero Presidente Sa Huasteca	66,333.75	
527	Consejero Presidente Santa Cruz	66,333.75	
528	Consejero Presidente Satic	66,333.75	

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

ÁREA	PUESTO	TOTAL GLOBAL	Anexo 1 CAP 1000
529	Consejero Presidente SIMA	66,333.75	
530	Consejero Presidente Soyopa	66,333.75	
531	Consejero Presidente Suroqui Grande	66,333.75	
532	Consejero Presidente Tepache	66,333.75	
533	Consejero Presidente Trinchera	66,333.75	
534	Consejero Presidente Tubutama	66,333.75	
535	Consejero Presidente Villa Hidalgo	66,333.75	
536	Consejero Presidente Villa Pesqueira	66,333.75	
537	Consejero Presidente Yécora	66,333.75	
538	Consejero Proprietario Hermosillo	77,479.12	
539	Consejero Proprietario Hermosillo	77,479.12	
540	Consejero Proprietario Hermosillo	77,479.12	
541	Consejero Proprietario Hermosillo	77,479.12	
542	Consejero Proprietario Hermosillo	77,479.12	
543	Consejero Proprietario Hermosillo	77,479.12	
544	Consejero Proprietario Cajeme	77,479.12	
545	Consejero Proprietario Cajeme	77,479.12	
546	Consejero Proprietario Cajeme	77,479.12	
547	Consejero Proprietario Cajeme	77,479.12	
548	Consejero Proprietario Cajeme	77,479.12	
549	Consejero Proprietario Navojoa	77,479.12	
550	Consejero Proprietario Navojoa	77,479.12	
551	Consejero Proprietario Navojoa	77,479.12	
552	Consejero Proprietario Navojoa	77,479.12	
553	Consejero Proprietario Navojoa	77,479.12	
554	Consejero Proprietario Navojoa	77,479.12	
555	Consejero Proprietario Navojoa	77,479.12	
556	Consejero Proprietario Nogales	77,479.12	
557	Consejero Proprietario Nogales	77,479.12	
558	Consejero Proprietario Nogales	77,479.12	
559	Consejero Proprietario Nogales	77,479.12	
560	Consejero Proprietario Nogales	77,479.12	
561	Consejero Proprietario Nogales	77,479.12	
562	Consejero Proprietario S.L.R.C.	77,479.12	
563	Consejero Proprietario S.L.R.C.	77,479.12	
564	Consejero Proprietario S.L.R.C.	77,479.12	
565	Consejero Proprietario S.L.R.C.	77,479.12	
566	Consejero Proprietario S.L.R.C.	77,479.12	
567	Consejero Proprietario S.L.R.C.	77,479.12	
568	Consejero Proprietario Guaymas	77,479.12	
569	Consejero Proprietario Guaymas	77,479.12	
570	Consejero Proprietario Guaymas	77,479.12	
571	Consejero Proprietario Guaymas	77,479.12	
572	Consejero Proprietario Guaymas	77,479.12	
573	Consejero Proprietario Guaymas	77,479.12	
574	Consejero Proprietario Agua Prieta	67,830.00	
575	Consejero Proprietario Agua Prieta	67,830.00	
576	Consejero Proprietario Agua Prieta	67,830.00	
577	Consejero Proprietario Agua Prieta	67,830.00	
578	Consejero Proprietario Caborca	67,830.00	
579	Consejero Proprietario Caborca	67,830.00	
580	Consejero Proprietario Caborca	67,830.00	
581	Consejero Proprietario Caborca	67,830.00	
582	Consejero Proprietario Cananea	67,830.00	
583	Consejero Proprietario Cananea	67,830.00	
584	Consejero Proprietario Cananea	67,830.00	
585	Consejero Proprietario Cananea	67,830.00	
586	Consejero Proprietario Etchojoa	67,830.00	
587	Consejero Proprietario Etchojoa	67,830.00	
588	Consejero Proprietario Etchojoa	67,830.00	
589	Consejero Proprietario Etchojoa	67,830.00	
590	Consejero Proprietario Huatabampo	67,830.00	
591	Consejero Proprietario Huatabampo	67,830.00	
592	Consejero Proprietario Huatabampo	67,830.00	
593	Consejero Proprietario Puerto Peñasco	67,830.00	
594	Consejero Proprietario Puerto Peñasco	67,830.00	
595	Consejero Proprietario Puerto Peñasco	67,830.00	
596	Consejero Proprietario Puerto Peñasco	67,830.00	

Sin Validación Electrónica

R P

G

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

Anexo 1 CAP 1000

ÁREA	PUESTO	TOTAL GLOBAL
397	Cosejero Propietario	Puerto Peñasco 67,830.00
398	Cosejero Propietario	Empalma 67,830.00
399	Cosejero Propietario	Empalma 67,830.00
400	Cosejero Propietario	Empalma 67,830.00
401	Cosejero Propietario	Empalma 67,830.00
402	Cosejero Propietario	Alamos 45,386.25
403	Cosejero Propietario	Alamos 45,386.25
404	Cosejero Propietario	Bicám 45,386.25
405	Cosejero Propietario	Bicám 45,386.25
406	Cosejero Propietario	Benito Juárez 45,386.25
407	Cosejero Propietario	Benito Juárez 45,386.25
408	Cosejero Propietario	Imuris 45,386.25
409	Cosejero Propietario	Imuris 45,386.25
410	Cosejero Propietario	Magdalena de Kino 45,386.25
411	Cosejero Propietario	Magdalena de Kino 45,386.25
412	Cosejero Propietario	Nacozari de García 45,386.25
413	Cosejero Propietario	Nacozari de García 45,386.25
414	Cosejero Propietario	Pitiquito 45,386.25
415	Cosejero Propietario	Pitiquito 45,386.25
416	Cosejero Propietario	Santa Ana 45,386.25
417	Cosejero Propietario	Santa Ana 45,386.25
418	Cosejero Propietario	Ures 45,386.25
419	Cosejero Propietario	Ures 45,386.25
420	Cosejero Propietario	Gral. Plutarco Elías Calles 45,386.25
421	Cosejero Propietario	Gral. Plutarco Elías Calles 45,386.25
422	Cosejero Propietario	Arizpe 45,386.25
423	Cosejero Propietario	Arizpe 45,386.25
424	Cosejero Propietario	Aconchi 45,386.25
425	Cosejero Propietario	Aconchi 45,386.25
426	Cosejero Propietario	Altar 45,386.25
427	Cosejero Propietario	Altar 45,386.25
428	Cosejero Propietario	Arivichi 45,386.25
429	Cosejero Propietario	Arivichi 45,386.25
430	Cosejero Propietario	Átil 45,386.25
431	Cosejero Propietario	Átil 45,386.25
432	Cosejero Propietario	Bacahimuchi 45,386.25
433	Cosejero Propietario	Bacahimuchi 45,386.25
434	Cosejero Propietario	Bacanora 45,386.25
435	Cosejero Propietario	Bacanora 45,386.25
436	Cosejero Propietario	Bacoraic 45,386.25
437	Cosejero Propietario	Bacoraic 45,386.25
438	Cosejero Propietario	Bacachi 45,386.25
439	Cosejero Propietario	Bacachi 45,386.25
440	Cosejero Propietario	Bandimichi 45,386.25
441	Cosejero Propietario	Bandimichi 45,386.25
442	Cosejero Propietario	Bavilora 45,386.25
443	Cosejero Propietario	Bavilora 45,386.25
444	Cosejero Propietario	Bavipe 45,386.25
445	Cosejero Propietario	Bavipe 45,386.25
446	Cosejero Propietario	Benjamín Hill 45,386.25
447	Cosejero Propietario	Benjamín Hill 45,386.25
448	Cosejero Propietario	Carbó 45,386.25
449	Cosejero Propietario	Carbó 45,386.25
450	Cosejero Propietario	Cumpas 45,386.25
451	Cosejero Propietario	Cumpas 45,386.25
452	Cosejero Propietario	Cuicupa 45,386.25
453	Cosejero Propietario	Cuicupa 45,386.25
454	Cosejero Propietario	Dhíaderos 45,386.25
455	Cosejero Propietario	Dhíaderos 45,386.25
456	Cosejero Propietario	La Coladora 45,386.25
457	Cosejero Propietario	La Coladora 45,386.25
458	Cosejero Propietario	Fronteras 45,386.25
459	Cosejero Propietario	Fronteras 45,386.25
460	Cosejero Propietario	Granados 45,386.25
461	Cosejero Propietario	Granados 45,386.25
462	Cosejero Propietario	Huachineras 45,386.25
463	Cosejero Propietario	Huachineras 45,386.25
464	Cosejero Propietario	Huásabas 45,386.25

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

Anexo 1 CAP 1000

ÁREA	PUESTO	TOTAL GLOBAL
665	Cosejero Propietario	Huásabas 45,386.25
666	Cosejero Propietario	Huápac 45,386.25
667	Cosejero Propietario	Huápac 45,386.25
668	Cosejero Propietario	Mazatan 45,386.25
669	Cosejero Propietario	Mazatan 45,386.25
670	Cosejero Propietario	Moctezuma 45,386.25
671	Cosejero Propietario	Moctezuma 45,386.25
672	Cosejero Propietario	Naco 45,386.25
673	Cosejero Propietario	Naco 45,386.25
674	Cosejero Propietario	Nacori Chico 45,386.25
675	Cosejero Propietario	Nacori Chico 45,386.25
676	Cosejero Propietario	Odivas 45,386.25
677	Cosejero Propietario	Odivas 45,386.25
678	Cosejero Propietario	Opodepe 45,386.25
679	Cosejero Propietario	Opodepe 45,386.25
680	Cosejero Propietario	Oquiltá 45,386.25
681	Cosejero Propietario	Oquiltá 45,386.25
682	Cosejero Propietario	Quirigua 45,386.25
683	Cosejero Propietario	Quirigua 45,386.25
684	Cosejero Propietario	Rayón 45,386.25
685	Cosejero Propietario	Rayón 45,386.25
686	Cosejero Propietario	Rosario de Tesopaco 45,386.25
687	Cosejero Propietario	Rosario de Tesopaco 45,386.25
688	Cosejero Propietario	San Felipe de Jesús 45,386.25
689	Cosejero Propietario	San Felipe de Jesús 45,386.25
690	Cosejero Propietario	San Javier 45,386.25
691	Cosejero Propietario	San Javier 45,386.25
692	Cosejero Propietario	San Miguel de Horcasitas 45,386.25
693	Cosejero Propietario	San Miguel de Horcasitas 45,386.25
694	Cosejero Propietario	San Pedro de la Cueva 45,386.25
695	Cosejero Propietario	San Pedro de la Cueva 45,386.25
696	Cosejero Propietario	Sahuapite 45,386.25
697	Cosejero Propietario	Sahuapite 45,386.25
698	Cosejero Propietario	Santa Cruz 45,386.25
699	Cosejero Propietario	Santa Cruz 45,386.25
700	Cosejero Propietario	Saric 45,386.25
701	Cosejero Propietario	Saric 45,386.25
702	Cosejero Propietario	SIRM 45,386.25
703	Cosejero Propietario	SIRM 45,386.25
704	Cosejero Propietario	Soyopa 45,386.25
705	Cosejero Propietario	Soyopa 45,386.25
706	Cosejero Propietario	Susubí Grande 45,386.25
707	Cosejero Propietario	Susubí Grande 45,386.25
708	Cosejero Propietario	Tapacha 45,386.25
709	Cosejero Propietario	Tapacha 45,386.25
710	Cosejero Propietario	Trincheras 45,386.25
711	Cosejero Propietario	Trincheras 45,386.25
712	Cosejero Propietario	Tubutama 45,386.25
713	Cosejero Propietario	Tubutama 45,386.25
714	Cosejero Propietario	Villa Hidalgo 45,386.25
715	Cosejero Propietario	Villa Hidalgo 45,386.25
716	Cosejero Propietario	Villa Pezqueira 45,386.25
717	Cosejero Propietario	Villa Pezqueira 45,386.25
718	Cosejero Propietario	Yecora 45,386.25
719	Cosejero Propietario	Yecora 45,386.25
720	Cosejero Suplente	Hermosillo 55,860.00
721	Cosejero Suplente	Hermosillo 55,860.00
722	Cosejero Suplente	Hermosillo 55,860.00
723	Cosejero Suplente	Cajeme 55,860.00
724	Cosejero Suplente	Cajeme 55,860.00
725	Cosejero Suplente	Cajeme 55,860.00
726	Cosejero Suplente	Navjozo 55,860.00
727	Cosejero Suplente	Navjozo 55,860.00
728	Cosejero Suplente	Navjozo 55,860.00
729	Cosejero Suplente	Hogales 55,860.00
730	Cosejero Suplente	Hogales 55,860.00
731	Cosejero Suplente	Hogales 55,860.00
732	Cosejero Suplente	S.L.R.C. 55,860.00

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

Año 1 CAP 1000		TOTAL GLOBAL
733	AMEA	
733	Consejero Suplente	55,860.00
734	Consejero Suplente	55,860.00
735	Consejero Suplente	55,860.00
736	Consejero Suplente	55,860.00
737	Consejero Suplente	55,860.00
738	Consejero Suplente	47,880.00
739	Consejero Suplente	47,880.00
740	Consejero Suplente	47,880.00
741	Consejero Suplente	47,880.00
742	Consejero Suplente	47,880.00
743	Consejero Suplente	47,880.00
744	Consejero Suplente	47,880.00
745	Consejero Suplente	47,880.00
746	Consejero Suplente	47,880.00
747	Consejero Suplente	47,880.00
748	Consejero Suplente	47,880.00
749	Consejero Suplente	47,880.00
750	Consejero Suplente	47,880.00
751	Consejero Suplente	47,880.00
752	Consejero Suplente	47,880.00
753	Consejero Suplente	47,880.00
754	Consejero Suplente	47,880.00
755	Consejero Suplente	47,880.00
756	Consejero Suplente	47,880.00
757	Consejero Suplente	47,880.00
758	Consejero Suplente	47,880.00
759	Consejero Suplente	27,930.00
760	Consejero Suplente	27,930.00
761	Consejero Suplente	27,930.00
762	Consejero Suplente	27,930.00
763	Consejero Suplente	27,930.00
764	Consejero Suplente	27,930.00
765	Consejero Suplente	27,930.00
766	Consejero Suplente	27,930.00
767	Consejero Suplente	27,930.00
768	Consejero Suplente	27,930.00
769	Consejero Suplente	27,930.00
770	Consejero Suplente	27,930.00
771	Consejero Suplente	27,930.00
772	Consejero Suplente	27,930.00
773	Consejero Suplente	27,930.00
774	Consejero Suplente	27,930.00
775	Consejero Suplente	27,930.00
776	Consejero Suplente	27,930.00
777	Consejero Suplente	27,930.00
778	Consejero Suplente	27,930.00
779	Consejero Suplente	27,930.00
780	Consejero Suplente	27,930.00
781	Consejero Suplente	27,930.00
782	Consejero Suplente	27,930.00
783	Consejero Suplente	27,930.00
784	Consejero Suplente	27,930.00
785	Consejero Suplente	27,930.00
786	Consejero Suplente	27,930.00
787	Consejero Suplente	27,930.00
788	Consejero Suplente	27,930.00
789	Consejero Suplente	27,930.00
790	Consejero Suplente	27,930.00
791	Consejero Suplente	27,930.00
792	Consejero Suplente	27,930.00
793	Consejero Suplente	27,930.00
794	Consejero Suplente	27,930.00
795	Consejero Suplente	27,930.00
796	Consejero Suplente	27,930.00
797	Consejero Suplente	27,930.00
798	Consejero Suplente	27,930.00
799	Consejero Suplente	27,930.00
800	Consejero Suplente	27,930.00

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

Año 1 CAP 1000		TOTAL GLOBAL
801	AMEA	
801	Consejero Suplente	27,930.00
802	Consejero Suplente	27,930.00
803	Consejero Suplente	27,930.00
804	Consejero Suplente	27,930.00
805	Consejero Suplente	27,930.00
806	Consejero Suplente	27,930.00
807	Consejero Suplente	27,930.00
808	Consejero Suplente	27,930.00
809	Consejero Suplente	27,930.00
810	Consejero Suplente	27,930.00
811	Consejero Suplente	27,930.00
812	Consejero Suplente	27,930.00
813	Consejero Suplente	27,930.00
814	Consejero Suplente	27,930.00
815	Consejero Suplente	27,930.00
816	Consejero Suplente	27,930.00
817	Consejero Suplente	27,930.00
818	Consejero Suplente	27,930.00
819	Consejero Suplente	27,930.00
820	Consejero Suplente	27,930.00
821	Consejero Suplente	27,930.00
822	Consejero Suplente	27,930.00
823	Consejero Suplente	27,930.00
824	Consejero Suplente	27,930.00
825	Consejero Suplente	27,930.00
826	Consejero Suplente	27,930.00
827	Consejero Suplente	27,930.00
828	Consejero Suplente	27,930.00
829	Consejero Suplente	27,930.00
830	Consejero Suplente	27,930.00
831	Consejero Suplente	27,930.00
832	Consejero Suplente	27,930.00
833	Consejero Suplente	27,930.00
834	Consejero Suplente	27,930.00
835	Consejero Suplente	27,930.00
836	Consejero Suplente	27,930.00
837	Consejero Suplente	27,930.00
838	Consejero Suplente	27,930.00
839	Consejero Suplente	27,930.00
840	Consejero Suplente	27,930.00
841	Consejero Suplente	27,930.00
842	Consejero Suplente	27,930.00
843	Consejero Suplente	27,930.00
844	Consejero Suplente	27,930.00
845	Consejero Suplente	27,930.00
846	Consejero Suplente	27,930.00
847	Consejero Suplente	27,930.00
848	Consejero Suplente	27,930.00
849	Consejero Suplente	27,930.00
850	Consejero Suplente	27,930.00
851	Consejero Suplente	27,930.00
852	Consejero Suplente	27,930.00
853	Consejero Suplente	27,930.00
854	Consejero Suplente	27,930.00
855	Consejero Suplente	27,930.00
856	Consejero Suplente	27,930.00
857	Consejero Suplente	27,930.00
858	Consejero Suplente	27,930.00
859	Consejero Suplente	27,930.00
860	Consejero Suplente	27,930.00
861	Consejero Suplente	27,930.00
862	Consejero Suplente	27,930.00
863	Consejero Suplente	27,930.00
864	Consejero Suplente	27,930.00
865	Consejero Suplente	27,930.00
866	Consejero Suplente	27,930.00
867	Consejero Suplente	27,930.00
868	Consejero Suplente	27,930.00

Sin Validación Electoral

11-1-2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

Año de I CAP 1980

ÁREA	PUESTO	TOTAL GLOBAL
869	Consejero Suplente	27,930.00
870	Consejero Suplente	27,930.00
871	Consejero Suplente	27,930.00
872	Consejero Suplente	27,930.00
873	Consejero Suplente	27,930.00
874	Consejero Suplente	27,930.00
875	Consejero Suplente	27,930.00
876	Consejero Suplente	27,930.00
877	Secretario	120,297.76
878	Secretario	120,297.76
879	Secretario	120,297.76
880	Secretario	120,297.76
881	Secretario	120,297.76
882	Secretario	120,297.76
883	Secretario	93,389.04
884	Secretario	93,389.04
885	Secretario	93,389.04
886	Secretario	93,389.04
887	Secretario	93,389.04
888	Secretario	93,389.04
889	Secretario	93,389.04
890	Secretario	55,125.00
891	Secretario	55,125.00
892	Secretario	55,125.00
893	Secretario	55,125.00
894	Secretario	55,125.00
895	Secretario	55,125.00
896	Secretario	55,125.00
897	Secretario	55,125.00
898	Secretario	55,125.00
899	Secretario	55,125.00
900	Secretario	55,125.00
901	Secretario	55,125.00
902	Secretario	55,125.00
903	Secretario	55,125.00
904	Secretario	55,125.00
905	Secretario	55,125.00
906	Secretario	55,125.00
907	Secretario	55,125.00
908	Secretario	55,125.00
909	Secretario	55,125.00
910	Secretario	55,125.00
911	Secretario	55,125.00
912	Secretario	55,125.00
913	Secretario	55,125.00
914	Secretario	55,125.00
915	Secretario	55,125.00
916	Secretario	55,125.00
917	Secretario	55,125.00
918	Secretario	55,125.00
919	Secretario	55,125.00
920	Secretario	55,125.00
921	Secretario	55,125.00
922	Secretario	55,125.00
923	Secretario	55,125.00
924	Secretario	55,125.00
925	Secretario	55,125.00
926	Secretario	55,125.00
927	Secretario	55,125.00
928	Secretario	55,125.00
929	Secretario	55,125.00
930	Secretario	55,125.00
931	Secretario	55,125.00
932	Secretario	55,125.00
933	Secretario	55,125.00
934	Secretario	55,125.00
935	Secretario	55,125.00
936	Secretario	55,125.00

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

Año de I CAP 1980

ÁREA	PUESTO	TOTAL GLOBAL
937	Secretario	55,125.00
938	Secretario	55,125.00
939	Secretario	55,125.00
940	Secretario	55,125.00
941	Secretario	55,125.00
942	Secretario	55,125.00
943	Secretario	55,125.00
944	Secretario	55,125.00
945	Secretario	55,125.00
946	Secretario	55,125.00
947	Secretario	55,125.00
948	Secretario	55,125.00
949	Auxiliar Administrativa	73,280.00
950	Auxiliar Administrativa	73,280.00
951	Auxiliar Administrativa	73,280.00
952	Auxiliar Administrativa	73,280.00
953	Auxiliar Administrativa	73,280.00
954	Auxiliar Administrativa	73,280.00
955	Auxiliar Administrativa	67,181.84
956	Auxiliar Administrativa	67,181.84
957	Auxiliar Administrativa	67,181.84
958	Auxiliar Administrativa	67,181.84
959	Auxiliar Administrativa	67,181.84
960	Auxiliar Administrativa	37,407.16
961	Auxiliar Administrativa	37,407.16
962	Auxiliar Administrativa	37,407.16
963	Auxiliar Administrativa	37,407.16
964	Auxiliar Administrativa	37,407.16
965	Auxiliar Administrativa	37,407.16
966	Auxiliar Administrativa	37,407.16
967	Auxiliar Administrativa	37,407.16
968	Auxiliar Administrativa	37,407.16
969	Auxiliar Administrativa	37,407.16
970	Auxiliar Administrativa	37,407.16
971	Auxiliar Administrativa	37,407.16
972	Auxiliar Administrativa	37,407.16
973	Auxiliar Administrativa	37,407.16
974	Auxiliar Administrativa	37,407.16
975	Auxiliar Administrativa	37,407.16
976	Auxiliar Administrativa	37,407.16
977	Auxiliar Administrativa	37,407.16
978	Auxiliar Administrativa	37,407.16
979	Auxiliar Administrativa	37,407.16
980	Auxiliar Administrativa	37,407.16
981	Auxiliar Administrativa	37,407.16
982	Auxiliar Administrativa	37,407.16
983	Auxiliar Administrativa	37,407.16
984	Auxiliar Administrativa	37,407.16
985	Auxiliar Administrativa	37,407.16
986	Auxiliar Administrativa	37,407.16
987	Auxiliar Administrativa	37,407.16
988	Auxiliar Administrativa	37,407.16
989	Auxiliar Administrativa	37,407.16
990	Auxiliar Administrativa	37,407.16
991	Auxiliar Administrativa	37,407.16
992	Auxiliar Administrativa	37,407.16
993	Auxiliar Administrativa	37,407.16
994	Auxiliar Administrativa	37,407.16
995	Auxiliar Administrativa	37,407.16
996	Auxiliar Administrativa	37,407.16
997	Auxiliar Administrativa	37,407.16
998	Auxiliar Administrativa	37,407.16
999	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1000	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1001	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1002	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1003	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1004	Auxiliar Administrativa	37,407.16

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

Anexo I CAP 1899

ÁREA	PUESTO	TOTAL GLOBAL
1005	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1006	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1007	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1008	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1009	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1010	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1011	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1012	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1013	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1014	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1015	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1016	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1017	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1018	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1019	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1020	Auxiliar Administrativa	37,407.16
1021	Intendente	4,200.00
1022	Intendente	4,200.00
1023	Intendente	4,200.00
1024	Intendente	4,200.00
1025	Intendente	4,200.00
1026	Intendente	4,200.00
1027	Intendente	4,200.00
1028	Intendente	4,200.00
1029	Intendente	3,150.00
1030	Intendente	3,150.00
1031	Intendente	3,150.00
1032	Intendente	3,150.00
1033	Intendente	3,150.00
1034	Analista de bodega	26,519.13
1035	Analista de bodega	26,519.13
1036	Analista de bodega	26,519.13
1037	Analista de bodega	26,519.13
1038	Analista de bodega	26,519.13
1039	Analista de bodega	26,519.13
1040	Analista de bodega	26,519.13
1041	Analista de bodega	26,519.13
1042	Analista de bodega	26,519.13
1043	Analista de bodega	26,519.13
1044	Analista de bodega	26,519.13
1045	Analista de bodega	26,519.13
1046	Analista de bodega	26,519.13
1047	Analista de bodega	26,519.13
1048	Analista de bodega	26,519.13
1049	Analista de bodega	26,519.13
1050	Analista de bodega	26,519.13
1051	Analista de bodega	26,519.13
1052	Analista de bodega	26,519.13
1053	Analista de bodega	16,780.92
1054	Analista de bodega	16,780.92
1055	Analista de bodega	16,780.92
1056	Analista de bodega	16,780.92
1057	Analista de bodega	16,780.92
1058	Analista de bodega	16,780.92
1059	Analista de bodega	16,780.92
1060	Analista de bodega	16,780.92
1061	Analista de bodega	16,780.92
1062	Analista de bodega	16,780.92
1063	Analista de bodega	16,780.92
1064	Analista de bodega	16,780.92
1065	Analista de bodega	16,780.92
1066	Analista de bodega	16,780.92
1067	Analista de bodega	16,780.92
1068	Analista de bodega	16,780.92
1069	Analista de bodega	16,780.92
1070	Analista de bodega	16,780.92
1071	Analista de bodega	16,780.92
1072	Analista de bodega	16,780.92

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

Anexo I CAP 1899

ÁREA	PUESTO	TOTAL GLOBAL
1073	Analista de bodega	16,780.92
1074	Analista de bodega	16,780.92
1075	Analista de bodega	16,780.92
1076	Analista de bodega	16,780.92
1077	Analista de bodega	16,780.92
1078	Analista de bodega	16,780.92
1079	Analista de bodega	16,780.92
1080	Analista de bodega	16,780.92
1081	Analista de bodega	16,780.92
1082	Analista de bodega	16,780.92
1083	Analista de bodega	16,780.92
1084	Analista de bodega	16,780.92
1085	Analista de bodega	16,780.92
1086	Analista de bodega	16,780.92
1087	Analista de bodega	16,780.92
1088	Analista de bodega	16,780.92
1089	Analista de bodega	16,780.92
1090	Analista de bodega	16,780.92
1091	Analista de bodega	16,780.92
1092	Analista de bodega	16,780.92
1093	Analista de bodega	16,780.92
1094	Analista de bodega	16,780.92
1095	Analista de bodega	16,780.92
1096	Analista de bodega	16,780.92
1097	Analista de bodega	16,780.92
1098	Analista de bodega	16,780.92
1099	Analista de bodega	16,780.92
1100	Analista de bodega	16,780.92
1101	Analista de bodega	16,780.92
1102	Analista de bodega	16,780.92
1103	Analista de bodega	16,780.92
1104	Analista de bodega	16,780.92
1105	Analista de bodega	16,780.92
1106	Analista de bodega	16,780.92
1107	Analista de bodega	16,780.92
1108	Analista de bodega	16,780.92
1109	Analista de bodega	16,780.92
1110	Analista de bodega	16,780.92
1111	Analista de bodega	16,780.92
1112	Capturista	4,604.00
1113	Capturista	4,604.00
1114	Capturista	4,604.00
1115	Capturista	4,604.00
1116	Capturista	4,604.00
1117	Capturista	4,604.00
1118	Capturista	4,604.00
1119	Capturista	4,604.00
1120	Capturista	4,604.00
1121	Capturista	4,604.00
1122	Capturista	4,604.00
1123	Capturista	4,604.00
1124	Capturista	4,604.00
1125	Capturista	4,604.00
1126	Capturista	4,604.00
1127	Capturista	4,604.00
1128	Capturista	4,604.00
1129	Capturista	4,604.00
1130	Capturista	4,604.00
1131	Capturista	4,604.00
1132	Capturista	4,604.00
1133	Capturista	4,604.00
1134	Capturista	4,604.00
1135	Capturista	4,604.00
1136	Capturista	4,604.00
1137	Capturista	4,604.00
1138	Capturista	4,604.00
1139	Capturista	4,604.00
1140	Capturista	4,604.00

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

ÁREA	PUESTO	Anexo 1 CAP 3000	
		TOTAL GLOBAL	
1141	Capturista	Narjosa	4,604.00
1142	Capturista	Nogales	4,604.00
1143	Capturista	Nogales	4,604.00
1144	Capturista	Nogales	4,604.00
1145	Capturista	Nogales	4,604.00
1146	Capturista	Nogales	4,604.00
1147	Capturista	Nogales	4,604.00
1148	Capturista	Nogales	4,604.00
1149	Capturista	Nogales	4,604.00
1150	Capturista	S.L.R.C	4,604.00
1151	Capturista	S.L.R.C	4,604.00
1152	Capturista	S.L.R.C	4,604.00
1153	Capturista	S.L.R.C	4,604.00
1154	Capturista	S.L.R.C	4,604.00
1155	Capturista	Guaymas	4,604.00
1156	Capturista	Guaymas	4,604.00
1157	Capturista	Guaymas	4,604.00
1158	Capturista	Guaymas	4,604.00
1159	Capturista	Guaymas	4,604.00
1160	Capturista	Guaymas	4,604.00
1161	Capturista	Agua Prieta	4,603.97
1162	Capturista	Agua Prieta	4,603.97
1163	Capturista	Agua Prieta	4,603.97
1164	Capturista	Agua Prieta	4,603.97
1165	Capturista	Calvoa	4,603.97
1166	Capturista	Calvoa	4,603.97
1167	Capturista	Calvoa	4,603.97
1168	Capturista	Cananea	4,603.97
1169	Capturista	Cananea	4,603.97
1170	Capturista	Cananea	4,603.97
1171	Capturista	Etchojoa	4,603.97
1172	Capturista	Etchojoa	4,603.97
1173	Capturista	Etchojoa	4,603.97
1174	Capturista	Etchojoa	4,603.97
1175	Capturista	Huatabampo	4,603.97
1176	Capturista	Huatabampo	4,603.97
1177	Capturista	Huatabampo	4,603.97
1178	Capturista	Huatabampo	4,603.97
1179	Capturista	Puerto Peñasco	4,603.97
1180	Capturista	Empalme	4,603.97
1181	Capturista	Empalme	4,603.97
1182	Capturista	Empalme	4,603.97
1183	Capturista	Alamos	4,603.97
1184	Capturista	Alamos	4,603.97
1185	Capturista	Alamos	4,603.97
1186	Capturista	Bacum	4,603.97
1187	Capturista	Benito Juárez	4,603.97
1188	Capturista	Imuris	4,603.97
1189	Capturista	Magdalena de Kino	4,603.97
1190	Capturista	Magdalena de Kino	4,603.97
1191	Capturista	Magdalena de Kino	4,603.97
1192	Capturista	Nacoari de Garduño	4,603.97
1193	Capturista	Picoquitos	4,603.97
1194	Capturista	Santa Ana	4,603.97
1195	Capturista	Ures	4,603.97
1196	Capturista	Gral. Plutarco Elías Calles	4,603.97
1197	Capturista	Arbore	4,603.97
1198	Capturista	Azonchi	4,603.97
1199	Capturista	Altar	4,603.97
1200	Capturista	Arnehchi	4,603.97
1201	Capturista	Altí	4,603.97
1202	Capturista	Bacadehuachi	4,603.97
1203	Capturista	Bacanora	4,603.97
1204	Capturista	Bacarcac	4,603.97
1205	Capturista	Bacachichí	4,603.97
1206	Capturista	Banamichi	4,603.97
1207	Capturista	Bavicora	4,603.97
1208	Capturista	Bevise	4,603.97

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

ÁREA	PUESTO	Anexo 1 CAP 1000	
		TOTAL GLOBAL	
1209	Capturista	Benjamín Hill	4,603.97
1210	Capturista	Carbo	4,603.97
1211	Capturista	Cumpas	4,603.97
1212	Capturista	Cuicupe	4,603.97
1213	Capturista	Divisadero	4,603.97
1214	Capturista	La Colorada	4,603.97
1215	Capturista	Frontonera	4,603.97
1216	Capturista	Granados	4,603.97
1217	Capturista	Huachineras	4,603.97
1218	Capturista	Huatabas	4,603.97
1219	Capturista	Huapac	4,603.97
1220	Capturista	Maatzen	4,603.97
1221	Capturista	Moctezuma	4,603.97
1222	Capturista	Naco	4,603.97
1223	Capturista	Nacori Chico	4,603.97
1224	Capturista	Onavas	4,603.97
1225	Capturista	Opolaga	4,603.97
1226	Capturista	Oquitos	4,603.97
1227	Capturista	Quirigua	4,603.97
1228	Capturista	Rayón	4,603.97
1229	Capturista	Rosario de Tepepaco	4,603.97
1230	Capturista	San Felipe de Jesús	4,603.97
1231	Capturista	San Javier	4,603.97
1232	Capturista	San Miguel de Horcasitas	4,603.97
1233	Capturista	San Pedro de la Cueva	4,603.97
1234	Capturista	Sahuarito	4,603.97
1235	Capturista	Santa Cruz	4,603.97
1236	Capturista	Sanc	4,603.97
1237	Capturista	SIRMI	4,603.97
1238	Capturista	Soyopa	4,603.97
1239	Capturista	Susque Grande	4,603.97
1240	Capturista	Tepeache	4,603.97
1241	Capturista	Trincheras	4,603.97
1242	Capturista	Tubutama	4,603.97
1243	Capturista	Villa Hidalgo	4,603.97
1244	Capturista	Villa Paevalera	4,603.97
1245	Capturista	Yeora	4,603.97
1	Capachadores Electorales /1	Azonchi	8,575.00
28	Capachadores Electorales /28	Agua Prieta	345,744.00
16	Capachadores Electorales /16	Alamos	137,200.00
4	Capachadores Electorales /4	Altar	34,300.00
2	Capachadores Electorales /2	Arnehchi	17,150.00
2	Capachadores Electorales /2	Atizpa	17,150.00
1	Capachadores Electorales /1	Altí	8,575.00
2	Capachadores Electorales /2	Benjamín Hill	17,150.00
7	Capachadores Electorales /7	Benito Juárez	60,025.00
1	Capachadores Electorales /1	Bacadehuachi	8,575.00
2	Capachadores Electorales /2	Bacanora	17,150.00
1	Capachadores Electorales /1	Bacarcac	8,575.00
1	Capachadores Electorales /1	Bacachichí	8,575.00
9	Capachadores Electorales /9	Bacum	77,175.00
1	Capachadores Electorales /1	Banamichi	8,575.00
2	Capachadores Electorales /2	Bavicora	17,150.00
1	Capachadores Electorales /1	Bevise	8,575.00
26	Capachadores Electorales /26	Cabarcera	321,648.00
119	Capachadores Electorales /119	Cajeme	1,775,395.00
12	Capachadores Electorales /12	Cananea	148,176.00
2	Capachadores Electorales /2	Carbo	17,150.00
1	Capachadores Electorales /1	Cuicupe	8,575.00
3	Capachadores Electorales /3	Cumpas	25,725.00
1	Capachadores Electorales /1	Divisadero	8,575.00
18	Capachadores Electorales /18	Empalme	222,264.00
18	Capachadores Electorales /18	Etchojoa	222,264.00
3	Capachadores Electorales /3	Frontonera	25,725.00
4	Capachadores Electorales /4	Gral. Plutarco Elías Calles	34,300.00
1	Capachadores Electorales /1	Granados	8,575.00
51	Capachadores Electorales /51	Guaymas	626,748.00
260	Capachadores Electorales /260	Hermosillo	3,879,330.00

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large 'D' and 'S'.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

Año 1 CAP 1000		
ÁREA	PUESTO	TOTAL GLOBAL
1	Capacitadores Electorales /1	8,575.00
1	Capacitadores Electorales /1	8,575.00
26	Capacitadores Electorales /26	321,048.00
1	Capacitadores Electorales /1	8,575.00
6	Capacitadores Electorales /6	51,450.00
3	Capacitadores Electorales /3	25,725.00
12	Capacitadores Electorales /12	102,900.00
1	Capacitadores Electorales /1	8,575.00
3	Capacitadores Electorales /3	25,725.00
2	Capacitadores Electorales /2	17,150.00
2	Capacitadores Electorales /2	17,150.00
5	Capacitadores Electorales /5	42,875.00
55	Capacitadores Electorales /55	679,140.00
84	Capacitadores Electorales /84	1,253,322.00
1	Capacitadores Electorales /1	8,575.00
2	Capacitadores Electorales /2	17,150.00
1	Capacitadores Electorales /1	8,575.00
5	Capacitadores Electorales /5	42,875.00
18	Capacitadores Electorales /18	222,264.00
3	Capacitadores Electorales /3	25,725.00
1	Capacitadores Electorales /1	8,575.00
4	Capacitadores Electorales /4	34,300.00
1	Capacitadores Electorales /1	8,575.00
7	Capacitadores Electorales /7	60,025.00
62	Capacitadores Electorales /62	925,070.00
4	Capacitadores Electorales /4	34,300.00
3	Capacitadores Electorales /3	25,725.00
5	Capacitadores Electorales /5	42,875.00
1	Capacitadores Electorales /1	12,005.00
8	Capacitadores Electorales /8	64,600.00
2	Capacitadores Electorales /2	17,150.00
2	Capacitadores Electorales /2	17,150.00
3	Capacitadores Electorales /3	25,725.00
3	Capacitadores Electorales /3	25,725.00
1	Capacitadores Electorales /1	8,575.00
2	Capacitadores Electorales /2	17,150.00
4	Capacitadores Electorales /4	34,300.00
4	Supervisores Electorales /4	56,262.00
3	Supervisores Electorales /3	36,915.00
1	Supervisores Electorales /1	8,575.00
1	Supervisores Electorales /1	12,005.00
1	Supervisores Electorales /1	12,005.00
2	Supervisores Electorales /2	24,010.00
1	Supervisores Electorales /1	12,005.00
5	Supervisores Electorales /5	70,315.00
22	Supervisores Electorales /22	394,246.00
1	Supervisores Electorales /1	14,063.00
1	Supervisores Electorales /1	12,005.00
3	Supervisores Electorales /3	42,189.00
3	Supervisores Electorales /3	42,189.00
1	Supervisores Electorales /1	12,005.00
1	Supervisores Electorales /1	12,005.00
8	Supervisores Electorales /8	112,504.00
44	Supervisores Electorales /44	749,692.00
1	Supervisores Electorales /1	12,005.00
5	Supervisores Electorales /5	70,315.00
1	Supervisores Electorales /1	12,005.00
1	Supervisores Electorales /1	12,005.00
2	Supervisores Electorales /2	24,010.00
1	Supervisores Electorales /1	12,005.00
1	Supervisores Electorales /1	12,005.00
1	Supervisores Electorales /1	12,005.00
12	Supervisores Electorales /12	168,756.00
13	Supervisores Electorales /13	227,409.00

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES 2024

Año 1 CAP 1000		
ÁREA	PUESTO	TOTAL GLOBAL
1	Supervisores Electorales /1	12,005.00
1	Supervisores Electorales /2	12,005.00
3	Supervisores Electorales /3	42,189.00
1	Supervisores Electorales /1	12,005.00
1	Supervisores Electorales /1	12,005.00
10	Supervisores Electorales /10	174,530.00
1	Supervisores Electorales /1	12,005.00
1	Supervisores Electorales /1	12,005.00
1	Supervisores Electorales /1	12,005.00
1	Supervisores Electorales /1	12,005.00
2360	TOTAL	218,155,477.95
15302	Pago de liquidaciones	8,200,000.00
15410	Agoyo para castilla de maserid	50,000.00
14203	Pagos de jubilación, pensiones y jubilaciones	540,000.00
14403	Otras cuotas de egresos colectivos	3,500,000.00
	Compensación SRH	72,913.28
	Total	12,861,913.28
		230,517,990.23

Publicación electrónica
Sin validez oficial



**REGLAMENTO PARA LOS SEPAROS PREVENTIVOS
DE LA DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento establece las normas que rigen el área de separos preventivos de la Dirección Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Nogales, Sonora.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este reglamento se entiende como separos preventivos, el Centro Detención Municipal a cargo de la Dirección Seguridad Pública, destinada para arrestar a quienes hayan cometido alguna falta administrativa o que hayan sido detenidos en flagrancia en la comisión de un delito y asimismo por personas que estén a disposición de alguna autoridad que lo requiera.

ARTÍCULO 3.- La Dirección Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio establecerá las disposiciones administrativas para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 4.- Los separos preventivos deberán contar con el personal suficiente para su debido funcionamiento, así como ventilación adecuada, cámaras de video vigilancia, monitoreo constante, un debido registro de ingresos y salidas, asistencia médica y psicológica, alimentación oportuna y espacios dignos y aseados para su permanencia, todo ello a efecto de garantizar el respeto y protección de los derechos humanos.

**CAPITULO SEGUNDO DEL
PERSONAL AUTORIZADO**

ARTICULO 5.- Es personal autorizado durante su turno en el área de separos preventivos, es el siguiente:

- I. La o el Coordinador de Jueces Cívicos;
- II. La o el Juez Cívico;
- III. El personal operativo comisionado al área de separos preventivos asignado por el comandante de cada turno;
- IV. El personal médico;

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.
REGLAMENTO PARA LOS SEPAROS PREVENTIVOS
DE LA DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.



V. El personal psicológico que brinda atención a los detenidos; y

VI. El demás personal que justifiquen su estancia, bajo responsabilidad del Juez Cívico.

**CAPITULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 6.- La o el Coordinador de los Jueces Cívicos y las y los Jueces Cívicos tienen las mismas atribuciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nogales, Sonora.

ARTÍCULO 7.- El personal de seguridad comisionado en los separos o en el área para menores infractores, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las acciones necesarias para mantener el orden y la seguridad en el lugar;
- II. Anotar en la bitácora correspondiente, nombre del detenido, su edad, motivo de la detención, horas de ingreso, tiempo de arresto, hora de salida, autoridad bajo la que se encuentra a disposición. En caso de que el detenido se encuentre a disposición de otra autoridad, el ingreso del detenido será anotado en bitácora distinta a la que contiene los datos de los arrestados por faltas administrativas, y deberá contener el nombre del detenido, edad, motivo de ingreso, hora de ingreso, autoridad bajo la que se encuentra a disposición, hora de salida, motivo de salida, número de oficio, autoridad que autoriza la libertad del detenido;
- III. Coordinarse con las y los Jueces Cívicos; y
- VI. Las demás que deriven de la normatividad aplicable.

**CAPITULO CUARTO
DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS**
ARTICULO 8.- Son infracciones las previstas en:

- I. El Bando de Policía y Gobierno;
- II. El Reglamento de Seguridad Pública;
- III. El Reglamento de Tránsito; y
- IV. Las demás previstas en las disposiciones reglamentarias del Municipio, del Estado y la Federación.

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.
REGLAMENTO PARA LOS SEPAROS PREVENTIVOS
DE LA DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.





ARTÍCULO 9.- Las sanciones aplicables a las infracciones son:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Arresto hasta por 36 horas;
- IV. Labor Comunitaria y/o Medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

**CAPITULO QUINTO
DEL TRASLADO, PRESENTACIÓN Y ARRESTO DE INFRACTORES**

ARTICULO 10.- Las y los elementos que hayan efectuado la detención de una persona, deberán hacer una revisión física y deberán trasladarlo al área de separos preventivos, los cuales se dividirán en espacios de espera previa a la audiencia ante el Juez Cívico o traslado a los lugares de prisión del fuero común o federal y espacio de internamiento para cumplir arresto.

ARTICULO 11.- Deberán remitirse al área de separos preventivos:

- I. A quienes sean presuntamente responsables de la comisión de Faltas Administrativas en proceso de Audiencia Oral;
- II. A quienes sean responsables de la comisión de una falta que no haya cubierto la multa y la o el Juez Cívico la haya conmutado por arresto, el cual nunca podrá ser superior de las 36 horas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. A quienes sean detenidos en flagrancia, siempre y cuando existan indicios para considerarlos probables responsables de la comisión de un hecho con apariencia de delito, que se encuentren en proceso de ser remitidos ante el Ministerio Público, por el tiempo necesario para tramitar su traslado a los lugares de prisión del fuero común o federal; y
- IV. A quienes sean detenidos con motivo de una orden de aprehensión girada por autoridad competente, en lo que se tramita su traslado ante la autoridad que conoce del proceso.

ARTÍCULO 12.- Una vez puesto la o el detenido a disposición del Juez Cívico, se procederá en el orden siguiente:

- I. Registro;
- II. Examen médico y psicológico al detenido;

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.
REGLAMENTO PARA LOS SEPAROS PREVENTIVOS
DE LA DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.



- III. Narración por escrito a través de una Boleta de remisión y/o Informe Policial Homologado, por parte de las o los elementos remitentes, especificando los hechos y motivos, los pormenores que dieron origen a la detención, así como cualquier incidente que pudiera haberse registrado. La remisión escrita la expondrá en audiencia oral ante Juez Cívico y el acusado;
- IV. Cuando de la valoración médica del detenido se concluya que amerita traslado para su atención a un centro de salud, se solicitará una unidad de auxilio;
- V. Notificación por medio de los Primero Respondientes o Juez Cívico a los familiares, ya sea a petición de parte y en los casos de que el detenido haya sido remitido por una Falta Administrativa;
- VI. Si la o el detenido se encuentra a disposición del Ministerio Público, se mandará resguardo y custodia por la policía preventiva y se notificará inmediatamente a la autoridad competente mediante oficio.

Cualquier excepción deberá ser por autorización y bajo la responsabilidad de la o el Juez Cívico, tratándose de Faltas Administrativas y previniendo las medidas de seguridad pertinentes.

ARTÍCULO 13.- La o el médico se encargará de la atención médica a los detenidos.

ARTÍCULO 14.- Si de la valoración libre y lógica que se realice en la Audiencia Oral, la o el Juez Cívico concluye que no se configura una Falta procederá a dejar de inmediata libertad a la o el detenido.

ARTÍCULO 15.- Si de la calificación y resolución de la falta, el Juez Cívico sanciona con una multa y ésta es pagada por la o el infractor, previa elaboración del recibo correspondiente, se dejará en inmediata libertad a la o el detenido.

ARTÍCULO 16.- Por razones de orden y seguridad, la o el oficial de barandilla en presencia de la o el Juez Cívico procederá revisar a la o el detenido retirándole todos los objetos que porte, excepto ropa y calzado, entregándole el resguardo correspondiente a la o el detenido previa rubrica de dicho documento.

La o el Juez Cívico entregará sus pertenencias a la o el detenido, en el momento de su salida.

ARTÍCULO 17.- Una vez realizada la revisión y retiro de pertenencias por parte de la o el oficial de Barandilla, se trasladará a la o el infractor si así lo determina la o el Juez Cívico, a los separos y se entregará a la o el policía encargado de los separos, indicándole el motivo de la detención para la designación de celda.

ARTÍCULO 18.- La o el policía encargado de las celdas o separos, revisará cada quince minutos a las o los detenidos y en caso de que se detecten cosas o pertenencias con las que pudieran lesionarse o lesionar a los demás, procederá a

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.
REGLAMENTO PARA LOS SEPAROS PREVENTIVOS
DE LA DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.





retirar de inmediato los objetos y dará aviso de lo acontecido a la o el Juez Cívico para que éste los reciba y resguarde.

CAPITULO SEXTO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LOS SEPAROS PREVENTIVOS

ARTÍCULO 19.- La seguridad y el orden en los separos preventivos, estarán a cargo del personal de la policía municipal preventiva, bajo el mando de la o el comandante de Guardia, y para ejecutar las órdenes que emita la o el Juez Cívico, para el control de detenidos.

ARTÍCULO 20.- La seguridad del lugar, se controlará por un mínimo de dos policías para el área de hombres y dos policías mujeres para el área de mujeres, siendo uno el responsable del personal que preferentemente deberá contar con el grado de oficial y que tiene las siguientes obligaciones:

- I. Controlar el acceso a los separos preventivos;
- II. Mantener siempre cerrada y asegurada la puerta;
- III. Pasar lista a las y los detenidos al comienzo y fin de turno reportando por escrito cualquier anomalía al Juez Cívico en Turno;
- IV. Revisar a las y los detenidos a efecto de que no introduzcan objetos peligrosos, cigarros, cenillos, encendedores, solventes, psicotrópicos, marihuana, u otros objetos que atenten contra la seguridad y el orden del lugar;
- V. Ingresar a las y los detenidos a la celda correspondiente de acuerdo a los criterios técnico administrativos establecidos, conforme a las circunstancias de peligrosidad, sexo, perspectiva de género, tipo de infracción o cualquier otro factor valorado por la o el Juez Cívico en turno.
- VI. Verificar el cumplimiento de los arrestos de las y los infractores, y presentarlos ante la o el Juez Cívico a solicitud del mismo;
- VII. Dejar en libertad a los detenidos por orden de la o el Juez Cívicos;
- VIII. Informar por escrito a la o el Juez Cívico de cualquier situación extraordinaria que se genere y que altere el orden o atente contra la seguridad en el área de los separos;
- IX. Trasladar o entregar a las o los oficiales de traslado, las o los detenidos por la presunta comisión de un delito, cuando así lo requiera la autoridad competente ante la que se encuentre a disposición; y

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.
REGLAMENTO PARA LOS SEPAROS PREVENTIVOS
DE LA DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.



- X. El personal responsable del monitoreo de celdas estarán en todo momento al cuidado de los mismos para asegurar la integridad física de las o los detenidos.

ARTÍCULO 21.- El relevo del personal en el área de separos preventivos, se efectuará verificando los siguientes aspectos:

- I. Entrega de instalaciones sin deterioro y limpias;
- II. Entrega de equipo de oficina, ordenado y en condiciones de uso;
- III. Entrega de la documentación para uso;
- IV. Entrega de libro de bitácora revisando que se encuentren registrados los hechos ordinarios y extraordinarios que se hayan suscitado en el turno saliente;
- V. Entrega de detenidos y estado de los mismos.

ARTÍCULO 22.- Se deberá controlar el acceso a los separos, llevando un registro de las personas que ingresen al área de celdas.

ARTÍCULO 23.- La asignación de celda se realizara considerando perspectiva de género, cuando exista justificación respaldada por el Juez Cívico.

ARTÍCULO 24.- La limpieza de los separos la harán las personas contratadas para dicho efecto.

CAPITULO SÉPTIMO ASIGNACIÓN DE CELDAS O SEPAROS PREVENTIVOS

ARTÍCULO 25.- Las personas detenidas o ingresadas al área de separos, serán ubicadas atendiendo a los criterios de reincidencia, peligrosidad, adiciones, situación jurídica, conflictividad, sexo, valorando además las circunstancias del momento. La clasificación de detenidos de acuerdo a este artículo, la efectuará el elemento en turno responsable del lugar a petición de la o el Juez Cívico.

ARTÍCULO 26.- Las celdas serán clasificadas en celdas para hombres, celdas para mujeres, celdas para personas de la Comunidad LGBTTIQ+, (Personas de la comunidad de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Travesti, Transexuales, Intersexual y Queer), celdas para personas puestas a disposición de la Fiscalía del orden común o Federal y área de resguardo para menores infractores.

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.
REGLAMENTO PARA LOS SEPAROS PREVENTIVOS
DE LA DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.





ARTÍCULO 27.- Las personas detenidas tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir trato digno y no ser sometido a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación o sanción;
- II. Recibir agua y comida, protección digna a la higiene, asistencia médica primaria y cualesquiera otras atenciones de urgencia durante el cumplimiento o ejecución de su arresto;
- III. Hacer del conocimiento de un familiar o persona que deseen, los motivos de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia en todo momento;
- IV. Los demás que le reconozcan y otorguen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 28.- Las personas detenidas tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Dirigirse con respeto ante las autoridades que efectúen su detención, traslado y puesta a disposición de la autoridad competente, así como dirigirse con respecto ante la autoridad que conozca del hecho atendiendo la competencia.
- II.- No proferir palabras altisonantes en la audiencia oral, ni en áreas de detención.
- III.- A conservar limpias y sin daños las áreas de detención.
- IV.- Conducirse con respeto hacia los demás infractores.

CAPITULO OCTAVO DE LOS INGRESOS EN CALIDAD DE CUSTODIA

ARTÍCULO 29.- Las personas detenidas con motivo de un accidente vial, no serán llevadas a los separos preventivos, salvo que haya riesgo de evasión o que genere inseguridad o desorden.

Cuando otras autoridades requieran el ingreso de personas detenidas en separos preventivos en calidad de custodia, deberá respaldarse el ingreso por escrito, determinando el motivo legal que lo justifique, así como la persona que los presenta y en su caso, la orden o petición de custodia de la autoridad correspondiente.

CAPITULO NOVENO DE LAS VISITAS DE LOS DETENIDOS

ARTICULO 30.- La o el Juez Cívico autorizará la visita para los detenidos, previa identificación del visitante, dentro de un horario de nueve de la mañana a ocho de la noche todos los días.

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.
REGLAMENTO PARA LOS SEPAROS PREVENTIVOS
DE LA DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.





ARTÍCULO 31.- El acceso para visitar a los detenidos por la presunta comisión de un delito, se autoriza por la Autoridad que lo tenga a su disposición. Los abogados identificados previamente por los detenidos, podrán ingresar a la visita en cualquier momento previa presentación de su cedula profesional.

ARTÍCULO 32.- Las visitas se realizarán en el área destinada para tales efectos, en la cual se restringirá el contacto físico y estará prohibida la entrega de objetos a la o el detenido. El tiempo máximo para la visita será de diez minutos, durante el tiempo de visita, la o el elemento de policía permanecerá con la o el infractor visitado.

Una misma persona sólo podrá ingresar una vez al día, salvo en el caso de defensores designados por la o el detenido, previamente autorizados por la Autoridad que lo tenga a su disposición.

ARTÍCULO 33.- En caso de que el infractor visitado se exprese en forma injuriente o grosera, ya sea en forma específica o genérica, en contra de la o el elemento que lo custodia o de la policía municipal, o bien que se manifieste en forma escandalosa, la o el elemento que custodia, podrá dar por terminada la visita.

ARTÍCULO 34.- Cuando el detenido manifieste que toma medicamentos, éstos serán revisados y controlados por el médico de turno, previa acreditación con receta médica.

ARTÍCULO 35.- Tratándose de adolescentes infractores, se actuará conforme a lo establecido por la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 36.- La alimentación de las y los detenidos, será proporcionada por la Dirección Seguridad Pública y Tránsito Municipal, siendo por lo menos en dos ocasiones al día y/o por los familiares.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA SALIDA DE LOS DETENIDOS

ARTÍCULO 37.- La salida de los detenidos sólo podrá realizarse con la orden de la o el Juez Cívico, en caso de personas que se encuentren detenidas con motivo y sólo por la comisión de Faltas Administrativas.

ARTÍCULO 38.- En el caso de las personas que se encuentran a disposición de otra autoridad, sólo esta última podrá ordenar la salida del detenido, lo que deberá hacerse mediante escrito motivado y fundamentado.

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.
REGLAAMENTO PARA LOS SERVICIOS PREVENTIVOS
DE LA DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.





Artículos Transitorios:

Artículo Primero: El presente Reglamento para los Separos Preventivos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Nogales, Sonora, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo: Una vez aprobado y entrado en vigor el presente Reglamento para los Separos Preventivos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Nogales, Sonora, se deberán llevar a cabo las adecuaciones del área de separos preventivos municipales en un plazo que no exceda de un año.

Artículo Tercero: La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal deberá proponer al Ayuntamiento de Nogales, Sonora, el presupuesto necesario para la adecuación y/o construcción de las áreas de separos preventivos municipales.

DADO EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023, PARA SU PROMULGACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE MUNICIPIO. ATENTAMENTE. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES. - RUBRICA. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JORGE JAUREGUI LEWIS- RUBRICA.

**ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGALES, SONORA**

C. JORGE JAUREGUI LEWIS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.
REGLAMENTO PARA LOS SEPAROS PREVENTIVOS
DE LA DIRECCIÓN SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII33IV-23102023-C38169687

